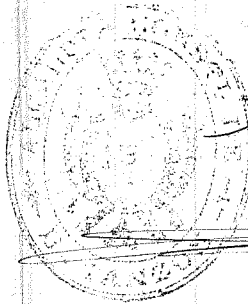


Don Manuel Castro Sres. Licenciado en derecho civil y canónico y Secretario del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Betanzos a diez de Enero de mil ochocientos noventa y tres =



yo el Sr. D. Manuel Castro Sres.

El Alcalde.

J. C. C. C.

Manuel Castro Sres.

### Sesión supletoria celebrada en 4. de Enero 1893.

Señores Don  
 Fermín Couceiro Serrano, Presidente.  
 José María Miño Manibesa.  
 Pastor Muñoz Caboadou.  
 Tomás Lopez y Lopez.  
 Antonio Muñoz Bioto.  
 Modesto Castro Feliz.  
 Francisco Crespo Yorné.  
 Alfredo Sissarragus Molezun.

En la sala de sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Betanzos a cuatro días del mes de Enero año de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo

la presidencia del Señor don Fermín Couceiro Serrano Alcalde del Ayuntamiento de esta dicha ciudad, los Señores

Concejales del mismo que al margen se expresan con objeto de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto por no haberse reunido numero legal para tomar acuerdos el dia de hoy del corriente

Abierta la sesion por el Señor Presidente, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Dióse cuenta de una comunicacion del Señor Administrador de impuestos y propiedades de esta provincia, su fecha veintiseis de Diciembre último, interesando que dentro del citado mes dispunga este Municipio el ingreso en las Cajas del Tesoro de la cantidad de trescientas setenta y cinco pesetas noventa y nueve centimos á que asciende el veinte por cien que al Estado corresponde por los productos de los bienes de propios de este Ayuntamiento, respectivo al pasado año económico de mil ochocientos noventa y uno á noventa y dos, pues que de lo contrario adoptará para conseguirlo las medidas oportunas; y la Corporacion autorada, teniendo en cuenta que si bien en el presupuesto municipal del citado ejercicio económico se calcularon y consignaron como ingresos por dicho concepto mil ochocientas setenta y cinco pesetas setenta y cinco centimos, no se realizaron por cuenta de esta consignacion mas que mil cuarenta y seis pesetas, de las cuales hay que deducir setenta y siete pesetas setenta y dos centimos que importa la contribucion impuesta á los indicados productos, quedando así un liquido de novecientas sesenta y ocho pesetas veintiocho centimos sujetos al impuesto del veinte por cien, ascendente éste á ciento noventa y tres pesetas sesenta y seis centimos; por unanimidad acordó que para evitar la adopcion de las medidas ejecutivas con que se le comina por la referida Administracion de impuestos, se ingrese inmediatamente en las cajas del Tesoro la susodicha suma de ciento noventa y tres pesetas sesenta y seis centimos, y que para formalizar

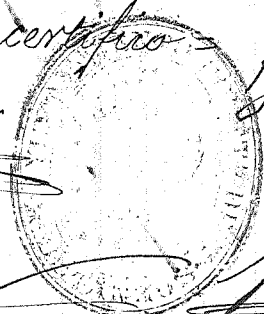
este pago se consigue en su día en el presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio económico la correspondiente partida, a cuyo fin se pase certificación de este acuerdo a la Comisión de Hacienda de su seno encargada de confeccionar el proyecto.

Se dió cuenta de la definitiva de ordenación rendida por el Señor Alcalde - Presidente, así como de la justificada de ingresos y gastos por todos conceptos formada por el depositario Don Vicente Pita Bernués, por lo que respecta una y otra al presupuesto de este Municipio correspondiente al año por venir de mil ochocientos noventa y uno mil ochocientos noventa y uno, de los cuales resulta que por cuenta de dicho presupuesto y durante su ejercicio ordinario y ampliado se recaudaron ciento trece mil ciento cincuenta y una pesetas ochenta y un centimos y se hicieron pagos por igual cantidad, no quedando por consignante en fin de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno existencia alguna en caja perteneciente al mismo: se recaudaron trecientas noventa pesetas veintinueve centimos mas de los créditos calculados y autorizados, y diez y seis mil seiscientas sesenta y siete pesetas veintiocho centimos de menos, de los cuales se consideraron cobrables únicamente ochocientos setecientas ochenta y ocho pesetas veintitres centimos, e incobrables las mil novecientas sesenta y nueve pesetas cinco centimos, siendo esto causa de que por cuenta del presupuesto de gastos quedaron sin satisfacer veintiseis mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas dos centimos por diferencias servicios realizados, no obstante las cuatro mil trecientas treinta pesetas tres centimos que importan las economías resultantes en el mismo por no haberse invertido el crédito o no haber sido necesario el gasto; y el Ayuntamiento enterase de los documentos adjuntos, así como de las explicaciones de las causas que motivan las diferencias de mas y de menos en lo recaudado y las economías y obligaciones pendientes de pago; visto que todos ellos guardan mutua correspondencia y perfecta conformidad incluso con los libros de la Secretaría - Contaduría y del Señor Regidor Interventor, según así lo consignaron estos funcionarios a continuación de los

mismos, y que no tienen nada absolutamente que corregir, pues si bien es cierto aparecen pagados de más nueve pesetas, setenta y cinco centimos por cuenta de los capítulos primero y tercero, no lo es menos que dicha suma fue reintegrada según se demuestra en la relación del capítulo once de la sección de impresos, por unanimidad y conforme con el dictamen emitido por el Caballero Regidor Síndico a continuación de las respectivas cuentas, acordó aprobar y fijar estas en las cantidades anteriormente expresadas, que en consecuencia se puzan de manifiesto en la Secretaría con todo los documentos de su justificación por el término y a los efectos prevenidos en el último párrafo del Artículo ciento sesenta y uno de la vigente ley municipal, lo que se hará público a medio de bandos o edictos que se fijarán en la forma y sitios de costumbre del distrito e insertarán en el Boletín Oficial de la provincia, sometiendo las luego, con las reclamaciones que se presenten a la revisión y censura de la Junta municipal.

Y no comprendiendo más asuntos la convocatoria ni quien pidiese la palabra, se levantó la sesión, entendiendo la presente acta que firmaron S. S. S. de que yo Secretario certifico.

J. Cuenca W.



José M. L. Minot

Antonio Sainza

Juan Utrigo

José López

José Puerto

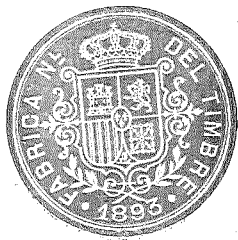
Roberto Lantero

Episarrague

Manuel Salas

[Signature]





N. 0.247.934

Tres

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad, que en el día de hoy no fuere celebrada sesión ordinaria por no reunirse número legal de Señores Concejales para tomar Acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente que firmo por mí el Sr. Alcalde en Betanzos a nueve de Enero de mil ochocientos noventa y tres =

Dto. P.º  
" " " " " "  
El Alcalde.  
J. Curcio

Manuel Santos Ben

Sesión supletoria celebrada en 11 de Enero de 1893.

Señores  
Canciano Serrano, Presidente  
Miguel Mayibesa.  
Miguel Cabocador.  
García García.  
Crespo Comé.  
Luisarrague Molezún.  
Miguel Lirato.

En la sala de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Betanzos a once días del mes de Enero año de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. don Fermín Canciano Serrano, Alcalde

del Ayuntamiento de esta repetida ciudad, se reunieron los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan con objeto de celebrar Sesión supletoria de la ordinaria que no fuere tener efecto en mes de corriente por no haberse reunido número

meo legal para tomar Acuerdo.

Habiendo por el Señor Presidente la sesión, se dió lectura al acta de la anterior, que fue aprobada.

Dióse cuenta de las relaciones de estancias causadas en el Hospital de San Antonio de Padua de esta ciudad, por enfermos febriles acogidos en el mismo durante el segundo trimestre del actual año económico, suscritas por el contratista de dicho establecimiento don Juan Lago Amor, de las cuales resulta, que el número de aquellas durante el referido trimestre, ascendió a sesicuentas ochenta y ocho, que á razón de una peseta cincuenta centimos cada una, firecio de contratar, importan mil treinta y dos pesetas; y la forporacion autorada, teniendo en cuenta que segun notas puestas por el Señor Regidor Interventor e infrascrito Secretario á continuacion del resumen de las mencionadas relaciones, éstas están conformes con los asientos de los libros que respectivamente llevan dichos funcionarios, por unanimidad acordó aprobarlas, y en consecuencia que se satisfagan al referido contratista don Juan Lago Amor las mil, treinta y dos pesetas que importan, á cuyo fin se espida por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo quinto, artículo primero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Tambien se dió cuenta de haberse celebrado por tercera vez y como las dos anteriores, sin resultado, el remate en subasta pública, por el corriente año económico y los dos proximos venideros, para arrendar el fincal que denominan de los Cortadores de la propiedad del municipio; y la forporacion autorada acordó que la Comision de abastos proponga la solucion que considere oportuna á la mayor brevedad posible.

Habiendose manifestado por el Señor Presidente que el contratista de los nichos, que se están construyendo en el cementerio católico, Don Francisco Pinero Ribal, tenia construidos mas de la mitad, y que por lo tanto procedia hacer pago al mismo de la cantidad estipulada en el pliego de condiciones que

sirvió de base para la subasta; la porfesion entorada por una  
 mirridad **acordó** se satisfaga al Don Francisco Jineiro  
 Ribál, la cantidad de doscientas ochenta y dos pesetas cinco  
 entas centimos, mitad de la total suma en que le ha sido adju-  
 dicado el remate que tuvo lugar en veinticuatro de Diciembre úl-  
 timo, a cuyo fin se espida por el Señor Alcalde el oportuno li-  
 bramiento con cargo al capítulo diez, artículo quinto del presu-  
 puesto del corriente año económico.

Tambien se dió cuenta de la rendida por Don  
 José Iglesias Mandiag, vecino de esta ciudad importante  
 doscientas cincuenta y ocho pesetas noventa centimos a que  
 ascienden los materiales suministrados para la Secretaría  
 y oficinas de este Ayuntamiento durante el segundo tri-  
 mestre del corriente año económico; y la porfesion entorada,  
 por unanimidad **acordó** aprobarla y que su importe  
 se satisfaga, a cuyo fin se espida por el Señor Alcalde a favor  
 del Don José Iglesias Mandiag el oportuno libramiento con  
 cargo al capítulo primero, artículo segundo del presupuesto mu-  
 nicipal de gastos en ejercicio.

Asi bien se dió cuenta de otra rendida por  
 Don Manuel Villaverde, vecino de esta ciudad, importante  
 treinta pesetas setenta y cinco centimos a que ascienden  
 los impresos y demas efectos que de su establecimiento Tipó-  
 gráfico facilitó para las oficinas de la Secretaría del Ayun-  
 tamiento, durante el segundo trimestre del corriente año  
 económico; y la porfesion entorada **acordó** por unani-  
 midad aprobarla y que su importe se satisfaga al interesado,  
 a cuyo fin se espida por el Señor Alcalde el oportuno libra-  
 miento con cargo al capítulo primero, artículo segundo del  
 presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos  
 tomados por este municipio durante el mes de Diciembre  
 último formado por el infrascrito Secretario en cumpli-

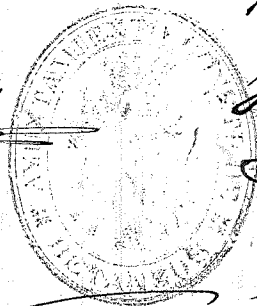
miento de lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la vigente ley municipal; y la corporacion autorada por unanimidad **acordó** aprobarlo, y que una copia del mismo se remita al Ilustrisimo Señor Gobernador civil de la provincia, á fin de que se sirva ordenar su insercion en el Boletín Oficial de la misma.

Tambien acordó la corporacion por unanimidad aprobar la distribucion de fondos del presupuesto municipal formada por el infrascripto Secretario - Contador para satisfacer las atenciones del presente mes, importante siete mil quinientas cuatro pesetas, veinticinco centimos.

y no comprendiendo mas asuntos la convocatoria, se levantó la sesion estudiendote la presente acta que firman S. S. S. de que yo Secretario Cer-

tifico =

J. Llerena



José M. Quintana

Juan Estigarribia

Ramon Armas

Juan P. Pardo

Raimundo Paer

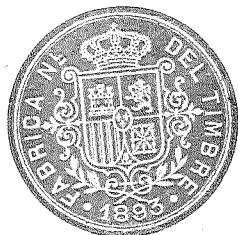
Manuel Pardo

Adrián Arago

Manuel Latorre

Manuel Latorre





Certifico yo' el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Betanzos a' diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y tres =

Yfto Dno

El Alcalde.

D. Curcio

Manuel Santos

## Sesión supletoria celebrada en 18. de Enero de 1893.

Señores  
Conceiro Ferrazo Presidente  
Muño Manibesa.  
Muñoz Labada.  
Paez Martínez.  
Grespo Comé.

En el Salon de Sesiones de la casa Conventual de la ciudad de Betanzos a' diez y ocho días del mes de Enero, año de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, bajo la presidencia del Señor don Fermín Conceiro Ferrazo Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, se reunieron en dicho local los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan con el fin de celebrar sesión supletoria a la ordinaria que debía tener efecto el día diez y seis del corriente y que no pudo celebrarse por no ha-

berre reunido número suficiente que la ley señala, y así reunidos acordaron lo siguiente

Leída el acta de la anterior, fue aprobada

Dióse cuenta y la forporacion acordó quedar enterada de la Real Orden siguiente = "El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion en treinta de Diciembre último comunica la Real Orden siguiente = Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Petaneros en solicitud de Autorizacion para imponer Arbitrios extraordinarios sobre varias especies no tarifadas a fin de cubrir el déficit de ocho mil pesetas que se resultan en su presupuesto de mil ochocientos noventa y dos - noventa y tres = Vistos los informes de V. S., Delegacion de Hacienda y Comision provincial = Considerando, que puede autorizarse la cobranza de Arbitrios sobre especies no gravadas para el Tesoro, materiales de construccion y otros especiales, siempre que los Ayuntamientos se ajusten a lo que preceptua el Reglamento para la Administracion y cobranza del impuesto de consumos fecha veintinueve de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, particularmente en sus artículos ciento diez y siete y ciento diez y ocho, y el gravamen de las especies no exceda del veinticinco por cien de su precio medio en la localidad = Considerando, que el Ayuntamiento ha cumplido con todos los requisitos y formado el expediente segun determinan las Reales Ordenes circulares de tres de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho y cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve; S. M. el Rey (y. D. q) y en su nombre la Reina Regente, ha tenido a bien conceder la Autorizacion que solicita al Ayuntamiento de Petaneros, exceptuando el anacran, la uva que se destina a elaborar el vino y las pasas de embarque = De Real Orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos = Lo que transcribo a V. para su conocimiento, el de la forporacion de su presidencia y fines consiguientes = Dios guarde a V. mil

chos años. Coruña diez de Enero de mil ochocientos noventa y tres =  
L. Moucada"

Dado nuevamente cuenta del expediente instruído para arrendar por término de tres años económicos el fincal que se denomina de Cortadores, así como de las actas de subasta sui generis, se acordó anunciar una nueva subasta del mismo bajo el tipo de cinco veinticinco pesetas por cada uno de dichos años que empezarán á contarse desde primero de Julio último y terminarán en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.

Tambien se dió cuenta de la rendida por Antonio Sanchez Garcia, vecino del lugar de la Aca en este Ayuntamiento, importante veinticuatro pesetas, setenta centimos, á que ascendieron los materiales que de orden de la Comisión de Obras facilitó para la construcción de un caño ó tajea que desde la Celsudiga de granos desmenuca en el de la Plaza de Casota, y la perforación enterada acordó por unanimidad que se satisfagan al Antonio Sanchez Garcia las veinticuatro pesetas, cincuenta centimos, á cuyo fin se espida por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo sexto artículo sétimo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Asi bien se dió cuenta del siguiente informe = " Sr. D. A. = Los que suscribemos individuos de la Comisión especial de Saneamiento del seno de la Corporación, evocando el informe que se les ordenó por acuerdo de tres de Agosto último, respecto á la clase de tubos que deben emplearse para sustituir los actuales de barro que conducen las aguas de que se abastecen las fuentes de la Plaza de Casota, Waldoncel y San Francisco de esta ciudad, por otros de hierro, dicen:

Que despues de haber estudiado con todo dete-

nimiento asunto de tanta importancia, como lo es, la eleccion de tubos para conduccion de aguas a las referidas fuentes, han decidido proponer al Ayuntamiento la adquisicion de los tubos de hierro dulce inoxidable, fabricados en la casa de la Señora viuda e hijos de Tomas de Villanueva y Gelerú.

Para obstar a estos tubos, la Comision ha tenido presente no solo el dictamen de personas peritissimas, sino que tambien los datos remitidos por varios Ayuntamientos en cuyos pueblos se han empleado. Entre estos merece citarse la nota remitida por el de Tortosa en la que se expresa, que habiendose colocado en el año de mil ochocientos treinta los tubos de Tomas se conservan hasta esta fecha sin oxidarse, sin embargo de reunir el subsuelo muy malas condiciones por el mal alcantarillado y ser todo el terreno de aluviones.

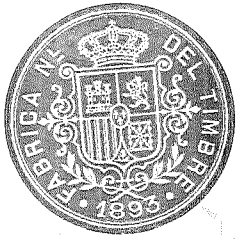
Tienen ademas los tubos de que se trata toda la consistencia debida, puesto que resisten una presion de mas de diez atmósferas, presion que nunca tendrá que sufrir.

Pudiera la comision decidirse a aconsejar la adquisicion de los tubos de hierro fundido, preparados con la formula del Doctor Semblé, mas la practica tiene demostrado que estos tubos se oxidan facilmente creando protuberancias en la parte interior que ademas de entorpecer el curso de las aguas las hace tener muy mal sabor;

Por las razones expuestas, la comision que suscribe tiene el honor, segun al principio deja manifestado, de proponer al Ilustre Ayuntamiento se sirva acordar que los tubos que se han de tubear para sustituir la actual canonía de barro, que conduce las aguas a las fuentes de que queda hecho mérito, sean los de hierro dulce inoxidable fabricados en los talleres de la Señora viuda e hijos de Tomas de Villanueva y Gelerú o en otras fabricas, los cuales tendrán todas las demas condiciones que refiere el artículo veinte del pliego de las facultativas, uniendose estos tubos a unchufes.

Casa consistorial de la ciudad de Betanzos diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y tres = J. Couceiro = Galindo Leis = Tomas





N. 0.247.931

Siete

Lopez = Francisco Crespo =

Puesto á discusión el precedente informe, lo apoyó brevemente el Señor Crespo Comé

El Señor Muñoz Cabada usó de las palabras en contra manifestando que, si bien reconocía que la Púberia de hierro dulce inoxidable era de mas duracion que la de hierro fundido, por mas que la primera era de menor espesor, reconocía tambien el defecto inevitable de las filtraciones que necesariamente tendrá que haber en todas las uniones de la cañería inoxidable por su poca resistencia al atacar los enchufes; que teniendo sabido que una linea de espesor que es lo que puede tener la referida cañería inoxidable, se hace ver el error en que están los dignos individuos de la Comision al optar por la referida cañería inoxidable, por que no puede tener la misma consistencia que tiene la de hierro fundido siempre que sea igual á la que sirve de muestra.

Rectificaron ambos Señores, y puesto á votacion el dictamen, resultó aprobado por mayoría en la siguiente forma:

Señores que pligeron si

Señores que pligeron no.

Crespo Comé.

Paez Martinez.

Lopez y Lopez.

Muñoz Maubera.

Señor Presidente.

Total cinco.

Muñoz Cabada.

Total zero.

Visto el resultado de la votacion el Ayuntamiento acordó por unanimidad que por el Señor Alcalde se oficie lo conducente al Señor don Roberto Baldelló Martinez, contratista de las citadas obras, haciendole saber el acuerdo adoptado en la sesion de este dia para su conocimiento.

y efectos.

Tambien se dió cuenta del acta de Subasta celebrada el día doce del corriente para el remate de doscientas piedras de granizo, de cuya acta resulta que, el unico licitador fue Antonio Varguea Loureda, vecino de esta ciudad, quien posturo las referidas piedras en la cantidad de novecientas pesetas, adjudicandole por consecuencia el remate a su favor provisionalmente; y la Corporacion autorada por unanimidad acordó aprobar la referida acta y adjudicar definitivamente el remate a favor del Antonio Varguea Loureda, a quien se le hará saber para su conocimiento y efectos.

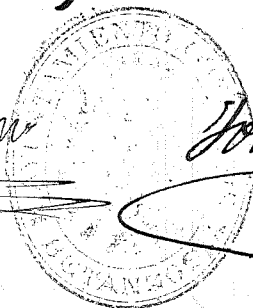
Dióse cuenta de las liquidaciones generales de los presupuestos de ingresos y gastos de este Municipio respectivos al proximo pasado año económico de mil ochocientos noventa y uno a mil ochocientos noventa y dos, resultando de las mismas que los ingresos realizados por cuenta de dicho presupuesto durante los dias y ochos meses de su ejercicio, ascendieron a la cantidad de ciento veintidos mil ochocientas pesetas dos centimos y a ciento diez y seis mil seis pesetas cincuenta y nueve centimos los egresos; y que los créditos pendientes de cobro y pago por cuenta de los propios presupuestos de ingresos y gastos se elevan respectivamente a doce mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas treinta y seis centimos y a veinticuatro mil quinientas noventa y ocho pesetas sesenta y un centimos; y el Ayuntamiento autorado, por unanimidad acordó aprobarlas y que se pase a la Comision de Hacienda de su seno para que las tenga presentes al formar el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de ingresos y gastos del actual año económico.

Y no comprendiendo mas asuntos la

convocatoria, se levantó la sesión estudiándose la presente Acta que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =

J. Urcera

José M. Príncipe



Mano Mino

Juan C. Cordero

José Príncipe

Raimundo Paz

Antonio Sordo

Modesto Castro

José López

Manuel Sánchez

no

Sesión ordinaria celebrada  
en 23. de Enero de 1898.

Senores  
Concejo Serrano, Presidente.  
Mino Manibesa.  
Nuñez Xabada.  
Porto Garcia.  
Paz Martinez.  
Lopez Rodriguez.  
Crespo Xomé.  
Castro Felix.  
Nuñez Pioto.

En la Sala de Sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Betanzos a veintitres dias del mes de Enero Año de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron bajo la Presidencia del Señor Don Fermín Concejo Serrano Alcalde del Suero Ayuntamiento de esta dicha ciudad, los

Señores Concejales del mismo que al margen se expresan con objeto de celebrar la sesion ordinaria, y así reunidos acordaron lo siguiente.

Abierta la sesion se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Por el Señor Presidente se manifestó á la Corporacion que el Señor don Roberto Baldello Martínez, vecino de la ciudad de Vigo, á favor de quien se adjudicaron en subasta pública las obras de reparacion y sustitucion por una de hierro de la cañería de barro que conduce las aguas potables de que se abastece esta población, había constituido, como al Ayuntamiento consta, la fianza definitiva consistente en la cantidad de dos mil seiscientas noventa y ocho pesetas que importa el diez por cien de la total cantidad en que le fueran adjudicadas las repetidas obras, cuya fianza obraba en la Depositaria de este Municipio y consistía en un resguardo provisional del depósito que constituyó en la Caja de depósitos sucesoral de la Corona para tomar parte en la referida subasta, cuyo resguardo importa la cantidad de mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas y mil ciento cincuenta y cuatro en metalico; que en la mañana de este dia se le había presentado el referido Señor Baldello manifestandole deseaba canjear la fianza de que deja hecho mencion por un resguardo provisional que acredita que dicho Señor Baldello ha consignado en la Caja general de depósitos sucesoral de la Corona y á disposicion del Ayuntamiento de esta ciudad para garantir las obras repetidas un título de la deuda perpetua exterior al cuatro por cien importante cuatro mil pesetas nominales, que no considerandose en atribuciones bastantes para resolver este asunto, presentaba el resguardo referido á fin de que la Corporacion acordase lo que tuviese por conveniente; y el Ayuntamiento enterado **acordó** suspender la sesion por término de media hora á fin de que los Señores de la Comision de Hacienda conista de los antecedentes informare.

Transcurrida que fué la media hora, de orden del





Señor Presidente se dió cuenta del siguiente informe = "M. J. A.  
 Los que suscriben individuos de la Comisión de Hacienda del seno de  
 la Corporación, cumpliendo el acuerdo tomado en este día respecto á la  
 pretension hecha por don Roberto Baldello Martínez en suplica  
 de que se le sustituya la fianza que constituyó por escritura de  
 treinta de Diciembre último para garantir las obras de reparacion y  
 sustitucion por una de hierro ó de la cañería de barro que conduce las  
 aguas de que se abastece esta ciudad, por un título de la deuda per-  
 petua exterior al cuatro por cien, importante cuatro mil pesetas  
 nominales; dicen:

Que no hallan el menor inconveniente en que se admita  
 al Don Roberto Baldello el resguardo provisional que pre-  
 senta, expedido por la Caja Municipal de Depósitos de la Comu-  
 nidad, puesto que siendo una de las condiciones del contrato que  
 el rematante preste fianza por valor del diez por cien de la  
 cantidad total en que le fuesen adjudicadas las obras; como  
 quiera que en el resguardo se consigue que el título deposi-  
 tado lo fué á disposicion del Ayuntamiento, que su valor  
 es de cuatro mil pesetas nominales, que esta cantidad, al tipo  
 que tenían los títulos de la deuda exterior al cuatro por cien  
 el día venidero del corriente, asciende á dos mil ochocientas  
 ochenta pesetas en efectivo siendo dos mil seiscientas noventa y  
 ocho pesetas la suma que debia consignarse como garantía.  
 es claro que el contrato resulta suficientemente afianzado.

Sin embargo, los que suscriben entienden que, para devolver  
 á don Roberto Baldello el depósito que para garantir el  
 contrato ha consignado en la Depositaria de este Municipio  
 y se le admita en su lugar el título cuyo resguardo provisional  
 presenta, se le impongan las condiciones siguientes:

Primera: Que dicho resguardo ha de quedar depositado

en la Depositaria de fondos de este Municipio para can-  
gearlo en su día por el definitivo.

Segunda: Que si los valores o títulos de la deuda exterior de-  
positados sufrieren disminución en mas de un tres por cien  
del tipo que tuvieron el día veintinueve del corriente, don  
Roberto Paldello tendrá que aumentar la fianza hasta  
el total importe del diez por cien de la cantidad en que le fue-  
ron adjudicadas las obras de que se trata.

El Ayuntamiento sin embargo, acordará lo que con-  
sidere mas arreglado a derecho. Para comistorial de la ciudad  
de Peñaroz veintitres de Enero de mil ochocientos noventa  
y tres = José Lopez Rodriguez = A. Minera Pivoto =

Y la Corporacion enterada por unanimidad acordó  
admitir a don Roberto Paldello el título de la deuda exterior  
del cuatro por cien depositado en la Caja Municipal de Depó-  
sitos de la Coruña, importante cuatro mil pesetas nominales,  
como garantía de las obras de reparacion y sustitucion por una  
de Hierro de la cañería de barro que conduce las aguas potables  
de que se abastece esta poblacion, y devolverle la fianza que tie-  
ne prestado para responder de dichas obras, la cual se ha con-  
signado en la escritura que al efecto se otorgó en treinta de Di-  
ciembre último y se halla depositada en la Depositaria de fon-  
dos de este Municipio. Que todo esto se haga contar en docu-  
mento público otorgado ante el Notario Don Juan Arines  
Montenegro facultando para su otorgamiento al Señor Al-  
calde Presidente don Fermín Loureiro Serrano y al Caballero  
Regidor Sindico don Gavarrudo Paz Martínez.

Se dió cuenta de la rendida por Francisco Rey, carpin-  
tero, vecino de esta ciudad, importante cuatro pesetas <sup>= cuatro centimos =</sup> a que ascen-  
dieron los jornales y materiales invertidos en la colocacion y adquisicion  
de una cerradura y una barreta de madera en la puerta de entrada al  
Teatro y escuela de niños del ex-convento de Santos Domingo, y la Corp-  
oracion enterada por unanimidad acordó aprobarla y que su im-  
porte se satisfaga al interesado, a cuyo fin se espiera por el Señor Al-  
calde el oportuno libramiento a favor del Francisco Rey con cargo al

capítulo sexto, artículo primero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

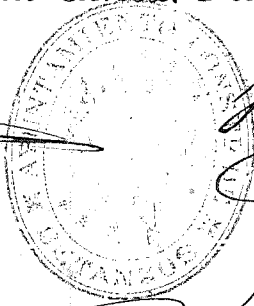
Tambien se dió cuenta de una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en veintinueve del corriente, de la cual resulta que, durante los veinte dias que estuvieron expuestas al público las listas de todos los individuos del Ayuntamiento y de un número cuadruplo de vecinos mayores contribuyentes, fijadas y formadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veinticinco de la ley electoral del Senado de ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y siete, no se interpuso contra ellas ninguna reclamacion; y la Corporacion autorada por unanimidad **acordó** declararlas definitivas y que como tales se anuncien al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo veintinueve de dicha ley, despues que sean firmadas por los Señores Concejales.

Por último habiendose manifestado por el Señor Alcalde Presidente que se hacia necesario plantar algunos árboles en los parques públicos de esta poblacion, ya para reponer los que faltaban, ya para colocar en el sitio de algunos de los que hoy existen que presentan muy mal aspecto; el Ayuntamiento por unanimidad **acordó** que se adquirieran sin las formalidades de subasta veintidos árboles de los llamados Aliquostres del Japon, satisfaciendose su importe por cuenta de lo consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio, así como los gastos que se ocasionen con motivo de la fuda del arbolado existente.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta, ni quien pidiese la palabra, el Señor

Presidente levanto la sesion, acordando se enseriese  
la presente Acta que firman S. S. S. de que yo Se-  
cretario Certifico = Enrelineas = cuatro centimos = Valga =

J. Urcera



José M. P. Miró

Juan C. Orrego

José María Siles

José P. P. P.

Raimundo C. C.

Atencio R. R.

Moctesto C. C.

José Lopez Rodriguez

Manuel Carro

Manuel Carro

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayunta-  
miento de esta ciudad, que en el día de hoy no pudo celebrarse  
sesion ordinaria por no reunirse número legal de Señores  
Concejales para tomar acuerdos.

y para que conste estiendo la presente visada del Señor  
Alcalde en Petamoz a treinta de Enero de mil ochocientos  
noventa y tres =

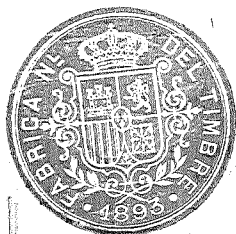


Yo el Sr. Alcalde.  
J. Urcera

Manuel Carro

Manuel Carro





## Sesión supletoria celebrada en 8.º de Febrero de 1893.

Señores

Gonzalo Ferrero, Presidente.

Muñoz Manibesa.

García Martínez.

Muñoz Yabada.

Lissarrague Molezun.

Castro Feliz.

En la sala de sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Salamanca a primero de Febrero de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron, en virtud de convocatoria especial librada al efecto, bajo la presidencia del Señor don Fermín González Ferrero, Alcalde de este Ilustre Ayuntamiento, los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan, con el fin de celebrar Sesión Supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en treinta de Enero último por no haberse reunido número legal, y acordaron lo siguiente.

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

A propuesta del Señor Alcalde, el Ayuntamiento acordó por unanimidad, que tan pronto se reciban los veintidos Aligustres del Tapon que tiene acordado adquirir, se comprén sin las formalidades de subasta veintidos tutoros ó estacas de pino del país para los mismos.

Vista el acta levantada para hacerle cargo el Ayuntamiento de los doce nichos que se construyeron en el cementerio Católico de esta ciudad, de cuya acta resulta que, todos los nichos fueron construidos con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta, sin que se notara la menor falta ni omisión; la incorporación en vista del informe de la Comisión correspondiente, acordó por unani-

midad aprobarla y en consecuencia que se cancele y destruya la fianza que para responder del contrato ha constituido el contratista de los muros don Francisco Pizarro Quiral, a quien tambien se le satisfaga el resto al completo del total precio de los respectivos nichos, a cuyo fin se espida a su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo diez, Artículo quinto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Así bien se dió cuenta del acta de subasta y adjudicacion provisional que tuvo lugar el dia veintioz de Enero último para arrendar, por los tres años económicos que empiezan a contarse en primero de Julio próximo pasado y terminan en treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cinco, el fincal que denominan de Cortadores, de cuya acta resulta, que fué el mayor postor doña Josefa Teureiro Lopez, vecina de esta ciudad, la cual se obligó a satisfacer por el expresado fincal ciento veintiseis pesetas en cada uno de dichos años económicos; y la Corporacion enterada por unanimidad acordó aprobar la referida subasta y en consecuencia adjudicár definitivamente el Arriendo a favor de la doña Josefa Teureiro Lopez en la expresada cantidad de ciento veintiseis pesetas que se satisfarán por trimes Pres adelantados, concediendole el plazo de treinta dias para que verifique el pago del primero y segundo ya vencidos.

Igualmente se dió cuenta de una relacion suscrita en dos de Enero último por el Depositario de fondos de este Municipio Don Vicente Pita Bermudez, acreditativa de los suministros de paja, cebada y yerba seca facilitados por el mismo durante los meses de Noviembre y Diciembre del año próximo pasado, a tropas del Ejercito y de la Guardia Civil, importante setecientas setenta y siete pesetas cincuenta y cinco pesetas; y la Corporacion enterada, en vista de la conformidad que resulta con el libro registro y demas antecedentes que obran en la Secretaria de este Ayuntamiento, segun consta de la certificacion extendida por el infrascrito Secretario a continuacion de la expresada relacion, por unanimidad acordó

aprobarla y en consecuencia que se reintegre de dicha suma al mentado Depositario, si cuyo fin se espiera a su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo doce del presupuesto municipal de gastos en ejercicio

Tambien se dió cuenta y el Ayuntamiento acordó aprobar la distribución de fondos formada por el infrascrito Secretario contador para satisfacer las atenciones de este municipio durante el actual mes, importante siete mil quinientas, diez y nueve pesetas, doce céntimos.

Por último se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el anterior mes; y la forporación enterada por unanimidad acordó aprobarlo y que una copia del mismo se remita al Ilustrísimo Señor Gobernador de la provincia a los efectos de la ley municipal vigente.

Y no comprendiendo mas asuntos la convocatoria se levantó la sesión, extendiendose la presente acta que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =

J. Urcivia



José M. L. Mirás

Alfonso Vives

José López

Guillermo Pico

Agustín Castro

Arizabague

Manuel Laborda

no

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el día de hoy no fuere celebrada sesión ordinaria por no reunirse número legal de señores Concejales para tomar acuerdos.

Y para que conste estubo la presente reada por el Señor Alcalde en Betanuz, a seis de febrero de mil ochocientos noventa y tres =

yo el Sr.  
El Alcalde.

J. Urcero.

Manual fatto mes

## Sesión supletoria celebrada en 8. de Febrero de 1893.

Señores  
Concejo Serrano, Presidente.  
Muño Manibesa.  
Nuñez Gabocada.  
Castro Feliz.  
Sarrague Molzun.  
Grespo Comé.  
Lopez y Lopez.

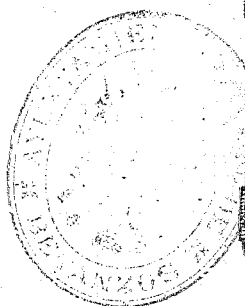
En la sala de sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Betanuz a ocho días del mes de Febrero año de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron, en virtud de convocatoria especial librada al efecto, bajo la presidencia del Señor Don Fermín Concejo Serrano, Alcalde

del Ilustre Ayuntamiento de esta dicha ciudad, los señores Concejales del mismo que al margen se expresan con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto el día seis del corriente por no reunirse número legal, y acordaron lo siguiente.

Leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta de la rendición en cinco del actual por Gregorio Dofico Varquez, de oficio herrero, vecino de esta





ciudad, importante doce pesetas cincuenta centimos, á que es acreedor por las diferentes compraduras que hizo desde el mes de Septiembre último hasta dicho día cinco, en los fierros, picarañas ó picachones y palos de hierro destinados á las obras menores que se ejecutan por administración; y la forporacion autorada, en vista del conforme de la Comisión de obras de su seno puesto á continuación de dicha cuenta, por unanimidad **acordó** aprobarla y que se satisfaga la expresada suma al interesado, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo sexto, artículo noveno del presupuesto municipal de gastos en ejercicio

Diose cuenta de haberse ingresado en la caja especial de primera enseñanza de la provincia de la fortuna, la cantidad de mil seiscientas cuarenta y ocho pesetas cuarenta y tres centimos por cuenta de la cuota que para dichas atenciones correspondió á este Ayuntamiento en el actual año económico, según lo acredita la carta de pago número cuarenta y cinco, expedida por el cajero de los indicados fondos en veintisiete de Octubre último; y la forporacion autorada, por unanimidad **acordó** aprobar dicho pago y que se proceda á su formalización, á cuyo fin se expida por el Señor Alcalde á favor del Depositario de fondos de este Municipio don Vicente Pita Perundez, el oportuno libramiento con cargo al capítulo cuarto, artículo primero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio; y toda vez de la referida carta de pago resulta, que por la mencionada caja de fondos de primera enseñanza no se ha deducido de la expresada suma la de diez y seis pesetas cuarenta y ocho centimos que por razón del uno por cien corresponde al Tesoro, tambien acuerda que

por dicho Señor Alcalde se hace atenta comunicacion al Ilustri-  
simo Señor Gobernador civil, presidente de la Junta provincial  
de instruccion pública, rogandole se sirva disponer se proceda  
al abono de las indicadas diez y seis pesetas cuarenta y ocho cen-  
timos, ó manifestar si se ingresan de nuevo al hacerlo del im-  
porte del tercer trimestre del corriente ejercicio económico.

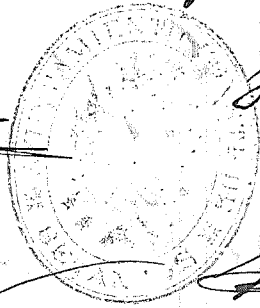
Asimismo se dió cuenta de una carta de pago  
expedida en diez de Enero último por el cajero de los fondos de  
primera enseñanza de la provincia de la fortuna con el nú-  
mero ciento setenta y tres, la cual acredita haberse ingresado  
en la caja especial de dichos fondos, la cantidad de mil seis-  
cientas treinta y una pesetas noventa y cinco centimos, que  
con diez y seis pesetas cuarenta y ocho centimos que por ra-  
zon del uno por cien corresponde al Tesoro, hacen el total de  
mil seiscientas cuarenta y ocho pesetas cuarenta y tres cen-  
timos, que por dichas atenciones tiene que satisfacer este  
Ayuntamiento en el segundo trimestre del corriente año  
económico; y la Corporacion autorada, **acordó** por una-  
nidad aprobar dicho pago y que se proceda á su formalizacion,  
á cuyo fin se expida por el Señor Alcalde á favor del Depositario de fon-  
dos de este Municipio don Vicente Pita Bermudez el oportuno libran-  
miento con cargo al capítulo cuarto, artículo primero del presupu-  
esto municipal de gastos en ejercicio.

Habiendo justificado Doña Florencia Peiteado el  
pago en la Depositaria de fondos de este Municipio de la  
cantidad de ciento veinticinco pesetas por el nicho de cantería  
número ciento trece del cementerio católico; la Corporacion por  
unanimidad **acordó** que se dé ingreso á dicha suma  
y en consecuencia que se expida á favor de la Doña Flo-  
rencia Peiteado título de propiedad del expresado nicho  
número ciento trece.

No comprendiendo mas asun-  
tos la convocatoria, el Señor Presidente levantó la Se-

sion, extendiendose la presente acta que firman J. J. J.  
de que yo Secretario Certifico=

J. Cuenca



José M. G. ...

Pedro ...

Juan ...

Juan ...

Juan ...

Modesto ...

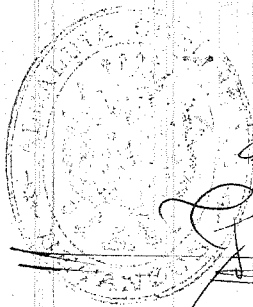
Raimundo ...

Abissarague

Manuel ...

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad que en el día de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria por no reunirse numero legal de Señores Concejales para tomar acuerdo

Y para que conste extendo la presente con el visto bueno del Señor Alcalde en Peñarroya a trece de Febrero de mil ochocientos noventa y tres =



Dto Bno  
El Alcalde.  
J. Cuenca

Manuel ...

# Sesion supletoria celebrada en 15. de Febrero de 1893.

Señores

Conceiro Ferrano, Presidente.

Miño Manibeso.

Soto Garcia.

Saez Martinez.

Arribe Quixa.

Crespo Romé.

Lopez y Lopez

Castro Feliz.

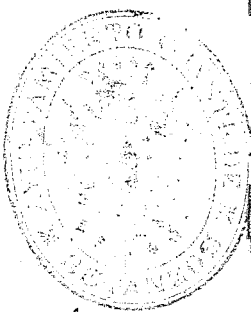
En el salon de sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Betanzos a quince dias del mes de Febrero año de mil ochocientos noventa y tres; en virtud de convocatoria librada de conformidad a lo dispuesto en la ley municipal vigente, se reunieron bajo la presidencia

del Señor Don Jeronim Conceiro Serrano, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta repetida ciudad, los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan para celebrar sesion supletoria por no haber tenido efecto la ordinaria en el dia señalado a causa de no reunirse número legal para tomar acuerdo

Abierta la sesion por el Señor Presidente, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Por el Señor Alcalde se manifestó a la Corporacion que, como en la convocatoria se hacia constar, uno de los asuntos que debian resolverse en esta sesion, era el nombramiento de Ingeniero o facultativo que, por cuenta del contratista de las obras de reparacion y sustitucion por una de hierro de la cañeria de barro que actualmente conduce las aguas a las fuentes de la plaza de farróla, Valdoncel y San Francisco, se encargue de hacer el replanteo para dar principio a dichas obras, toda vez el contratista don Roberto Bolvello le indicara su deseo de emprenderlas a la mayor brevedad; y el Ayuntamiento enterado, considerando que, segun lo dispuesto en la undécima condicion del pliego de las economicas que sirvió de base para la subasta, se reservó al Ayuntamiento la facultad de nombrar facultativo encargado de hacer el replanteo y dirigir las





mencionadas obras; y

Considerando que siendo el Ingeniero de obras provinciales el autor del proyecto, plano, memoria y presupuesto de condiciones facultativas, cuyos documentos honran a su autor y demuestran un estudio completo de las obras de que se van a hacer, por lo que procede nombrar a dicho Señor para su dirección, por unanimidad **acordó** designar a Don Adolfo Requero para dirigir el replanteo e inspeccionar las repetidas obras, y que este acuerdo se comuniquese a dicho Señor Ingeniero, a la Diputación provincial y al contratista.

Habiendo justificado don Antonio Migal Ceijo haber satisfecho en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de ciento cincuenta pesetas, por el mismo número ciento y quince del censo católico de esta ciudad; la Corporación enterada **acordó** por unanimidad se dé ingreso a dicha suma y se expida a favor del don Antonio Migal Ceijo el correspondiente título de propiedad del expresado nicho.

Se dió cuenta de haberse publicado en el número ciento ochenta y uno del Boletín Oficial de la Provincia, correspondiente al día ocho del corriente, el Real decreto de cuatro del mismo, por el cual S. M. la Reina Regente del Reino en nombre de su Augusto Hijo Don Alfonso XIII. se ha servido declarar disuelta la parte electiva del Senado convocar a elecciones de Diputados y Senadores los días cinco y diez y nueve del próximo mes de Marzo en todas las provincias de la Monarquía; y la Corporación enterada por unanimidad **acordó** que por el Señor Alcalde se den las ordenes oportunas para que con las formalidades de la ley se practiquen las operaciones propias en tales casos, y que las ~~ordenes~~ de los Jueces distritos en que se

halla dividido este término municipal, sean presididas por los Señores que á continuación se expresan; la mesa de la sección única del primer distrito, por el Señor Alcalde Presidente; la única tambien del segundo, por el primer Teniente Alcalde don José Maria Mino Manibera; la de la primera del tercero, por el segundo Teniente don Pastor Muñoz Zabada; y la segunda del mismo distrito por el tercer Teniente don José Porto Garcia, á quienes se participe esta designacion para su conocimiento, y que en el caso de que alguno no concorra ó por causa escusa, le sustituya el Concejal que con arreglo á la ley le correspondas

Diose cuenta de una instancia suscrita en diez del corriente por Don Juan Vara Perez, de esta vecindad, en la que manifiesta que, careciendo como carece de toda clase de recursos para poder atender á su subsistencia y curacion de la enfermedad que para de seis meses viene padeciendo y le tiene postrado en cama, suplicaba al Ayuntamiento se sirviese otorgarle algun socorro; y la forporacion, videt los individuos de la Comision de Beneficencia de su seno asistente á esta sesion, que manifiestan ser ciertas la enfermedad y falta de recursos que se exponen en la solicitud de que acaba de darse cuenta, por unanimidad **acordó** conceder al don Juan Vara Perez el socorro domiciliario de cincuenta centimos de peseta diarios, cuyo socorro se le acreditará desde el referido dia diez inclusive y le sera satisfecho por sucesividades vencidas, mientras tanto no desaparezca alguna de las causas que se alegan ó que el Ayuntamiento acuerde otra en contrario

Dada cuenta del expediente instruido conforme á lo mandado por la comision provincial en oficio de diez y seis de Diciembre último, número cuatro mil seiscientos treinta y nueve en virtud de instancia que ante la misma produjo el mozo Antonio Rosente Iglesias, hijo de José y de Gabes, número cuarenta y dos del alistamiento de este Ayuntamiento para el cumplimiento

del año último, por la cual y a tenor de lo prescrito en el artículo ochenta y seis en armonía con el setenta y uno de la vigente ley de resemplazo, alegó ser hijo único para los efectos de la misma, de madre viuda y pobre a la que Angélica en el cultivo de unos cortos bienes que en concepto de propios y por arriendo de diferentes personas posee aquella, y además con lo que gana como bracero del campo, cuyos productos entrega a su referida madre y sin los cuales no podría subsistir, puesto que aun cuando tiene otros dos hermanos varones llamados Sidro y Enrique Forende de la Iglesia, el primero se halla casado y es también pobre, y el segundo se encuentra ausente en Montevideo e incapacitado para el trabajo, circunstancia esta última que el Antonio Forende no supo hasta el cuatro de dicho mes de Diciembre próximo pasado, esto es tres días después del sorteo celebrado en la zona militar de este pueblo, en que recibió documentos que así se lo demostraban, y

Resultando que recibida por el señor Alcalde en diez y siete del referido mes de Diciembre la comunicación y solicitudes relacionadas, en el siguiente día y ocho acordó se guardase y cumplierse, tomándose en consecuencia el mismo día los oportunos bandos o edictos que se fijaron en la forma y sitios de costumbres de este pueblo, por los cuales se ponía en conocimiento de los demás interesados en el resemplazo mencionado la alegación propuesta por el Antonio Forende, y que el veinticuatro del propio mes y hora de una en punto de la tarde era el Señalado para recibir en esta sala capitular las pruebas ofrecidas por aquel, así como las que presentasen los interesados que contradicieran la mencionada alegación.

Resultando que citados en el día y nueve el Caballero Regidor Síndico don Raimundo Pasa y el Antonio Forende, este en el mencionado día veinticuatro presentó por testigos a Pedro Torres Santos, Alejandro Vidal Garrino y Agustín Garrino Couriño, del lugar de Ribeira, los cuales depusieron de conformidad que les cuentan los hechos de la excepción alegada y produjo además varios documentos, entre ellos una certificación

expedida en veintinueve de Abril del año último por el Doctor Vigasi, Médico de la sala Sarranaga del hospital de Caridad de la ciudad de Montevideo, y otra librada en treinta de Mayo siguiente por la Secretaría de la Legación de España en Montevideo en la que con referencia a la facultativa de que queda hecho mérito, se hace constar que Enrique Rosende de la Iglesia se halla enfermo en el Antedicho Hospital de Caridad e inhabilitado para trabajar.

Resultando de certificaciones expedidas en trece del corriente por el Juzgado Municipal de este distrito y por el infrascripto Secretario que José Rosende Pérez, padre del interesado, falleció el veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno en estado de casado con Isabel de la Iglesia, que esta permanece viuda; que le quedaron por hijos a Enrique, Francisca, Sidro, Angela y Antonio Rosende de la Iglesia; que el Sidro contrajo matrimonio con Dolores Pérez Vidal en diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho, y que en los cuantamientos y repartos de las contribuciones directas de este término municipal respectivos al corriente año económico no aparecen inscritos con cuota alguna la madre ni el hermano casado del interesado, pero sí su finado padre el José Rosende con la cuota y recargos de una peseta cuarenta y nueve centinos por territorial y de ocho pesetas trece centinos por subsidio industrial.

Considerando que en la instrucción de este expediente se han guardado todas las formalidades prescritas por la ley, y

Considerando cumplidamente justificada la excepción alegada por el Antonio Rosende de la Iglesia, y que por tanto procede declararle Soldado condicional recluta en Depósito.

El Ayuntamiento por unanimidad y de conformidad con el Jefe **acordó** declarar temporalmente exceptuado del servicio activo al Antonio Rosende de la Iglesia, debiendo ser alta como soldado condicional en el correspondiente Batallón Depósito; y que con certificación en relación de este acuerdo se remita el expediente Original a la Comisión pro-





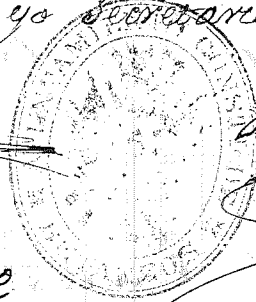
N. 0.298.443

diez y seis

vincial, en cumplimiento del Artículo ochenta y cinco en combinacion con el ochenta y seis de la ley de Municipios.

Y no comprendiendo mas asuntos la convocatoria se levanto la sesion, extendiendose la presente acta que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =

J. Linares



José M. Linares

Juan Cruz

José Puerto

José López Raimundo Caceres

José Antonio

Moisés Castro

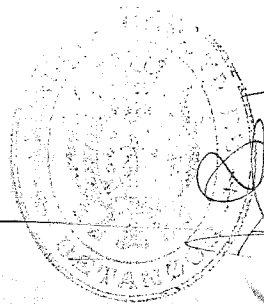
Manuel Labrador

no

Certifico yo el infrascrito Secretario del Glorioso Ayuntamiento de esta ciudad, que por no haberse reunido número legal de señores Concejales, no pudo celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy.

Y para que conste, extendo la presente que

Firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Petanzos a  
veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y tres =



yo Don  
El Alcalde  
D. Conceiro

Manuel Santos Mes

## Sesion supletoria celebrada en 22 de Febrero de 1893.

Señores  
Conceiro Serrano, Presidente.  
M. Piño Manibesa.  
Muñoz Taboada.  
Muñoz Pioto.  
Lopez y Lopez.  
Castro Feliz.

En el salon de sesiones de la  
casa Consistorial de la ciudad  
de Petanzos a veintidos dias  
del mes de Febrero año de mil  
ochocientos noventa y tres. En  
virtud de convocatoria especial  
librada al efecto, se reunieron

bajo la presidencia del Señor don Fermín Conceiro Serrano,  
Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta repetida ciudad,  
los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan para ce-  
lebrar sesion supletoria por no haber tenido efecto la ordinaria  
en el dia señalado a consecuencia de no reunirse número legal  
para tomar acuerdos

Leida el acta de la anterior, fué aprobada por  
unanimidad.

Por el Señor Alcalde se manifestó a la forpo-  
racion que, el contratista que fué de consumos y arbitrios de  
este término municipal durante los años económicos de mil  
ochocientos ochenta y nueve - noventa, el de mil ochocientos  
noventa y uno - noventa y dos, ambos inclusivos, Don Pedro

diez y ocho

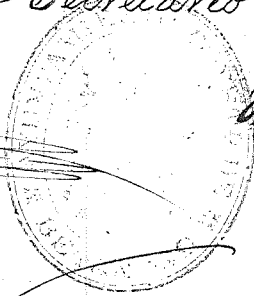
Maristany Ceira, había ingresado en la caja de fondos municipales el importe de la última mensualidad que se hallaba adelantando; que siendo esta la única responsabilidad a que estaba afuera la fianza que para responder del contrato había constituido, consistente en el resguardo número dos mil Setecientos cincuenta y dos del talon, mil cuatrocientos treinta de entrada, cuatrocientos seis del registro - caja general de Depósitos de la fortuna, por la cantidad de veinte mil pesetas en metálico que como depósito necesario entregó en Breve de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve en dicho establecimiento, procedía, toda vez tan poco existe ninguna reclamación contra el mencionado contratista, cancelar la referida fianza, a fin de que se le devuelva su importe; y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** cancelar la fianza que don Pedro Maristany Ceira constituyó en la caja general de Depósitos de la fortuna para responder del contrato de arriendo de consumos de este Municipio que le fué adjudicado en subasta pública el día doce de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, quedando por este concepto relevado de cualquiera responsabilidad que pudiera caberle por el mencionado contrato, y que se le expida certificación de este acuerdo, a fin de que pueda devolverse por la caja general de Depósitos y cancelarse la referida fianza.

La Corporación acordó por unanimidad excitar el celo de la Comisión permanente de Hacienda de su seno para que forme y presente a la mayor brevedad posible, el proyecto de presupuesto adicional al ordinario de ingresos y gastos de este Municipio y año económico corriente, a fin de proceder a su discusión, aprobación y exposición al público por el término que marca la ley, y someterlo luego con las liquidaciones y demás documentos

a la deliberacion de la Junta Municipal

Y no comprendiendo ningun otro asunto la convocatoria, se dió por terminada la sesion, levantandose la presente Acta que firmamos S. S. S. de que yo Secretario certifico =

J. Uzcarru.



José M. Crimí

Don Juan

José López

Raimundo Pérez

Sebastián

Modesto Castro

Manuel Larroche

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad, que por no haberse reunido número legal de Señores Concejales, no



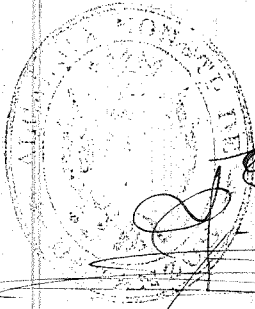


N.º 0.298.442

diez y nueve

pudo celebrarse la sesion ordinaria correspondiente al dia de hoy.

Y para que conste estiendo la presente que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Betanzos a veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa y tres =



yo el D<sup>no</sup>

El Alcalde.

J. Conceiro

Manuel Lemos

## Sesion supletoria celebrada en 3.º de marzo de 1893.

Señores  
Conceiro Serrano, Presidente.  
Muño Manibesa.  
Muñoz Cabada.  
Guez Martinez  
Muñoz Pirola.  
Lopez y Lopez  
Castro Felix.

En el salon de sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Betanzos a primero de marzo de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del señor Don Fermín Conceiro Serrano, Alcalde

del Ilustre Ayuntamiento de esta referida ciudad, los señores Concejales del mismo que al margen se expresan para celebrar sesion supletoria por no haber tenido efecto la ordinaria en el dia veintisiete de Febrero próximo pasado a consecuencia

de no reunirse número legal para tomar acuerdo.

Leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta y la Corporacion acordó guardar y cumplir lo dispuesto en la Real Orden circular del Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de quince de Febrero próximo pasado, inserta en el Boletín oficial, número ciento noventa y cuatro, correspondiente al día veintitres del propio mes, dictando varias disposiciones encomendadas á recordar á los Ayuntamientos los preceptos claros y terminantes de las Reales Ordenes circulares de Quince de Enero de mil ochocientos setenta y nueve, catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y veintiocho de Febrero de mil ochocientos noventa y dos para que se cumplan con puntualidad; que para lo mejor observancia del Artículo ciento cincuenta de la ley municipal formen sus presupuestos en el corriente mes y se sometan á la Junta municipal en la primera Decena de Marzo próximo para que se eleven al Gobierno de provincia antes del quince del propio mes; que se acompañen precisamente los expedientes instruidos para obrar Arbitrios extraordinarios, solicitando la Autorizacion para obrarlos; que se advierta á dichos Ayuntamientos que despues de primero de Julio no será Autorizada la cobranza de Arbitrios extraordinarios; que en las certificaciones de Actas de las sesiones de las Juntas municipales, se haga constar el número de individuos que componen la Junta, los nombres de los que asistieron á la sesion y el de votantes en pró y en contra de la propuesta.

Dióse cuenta de una carta dirigida al Señor Alcalde por el Apoderado que el Ayuntamiento tiene en la Coruña, la cual copiada literalmente, dice así = " José A. Gaamano = Coruña veintidos de Febrero de mil ochocientos noventa y tres = Señor Alcalde del Ayuntamiento de Betanzos = Muy Señor mio: remito á V. la adjunta carta

de pago, número trescientos veinticinco de la Depositaria provincial, importe de lo ingresado en la misma por cuenta de ese Ayuntamiento, cuya cantidad asciende a Pesetas 885. 11. 4 líquido a favor de ese Ayuntamiento de lo cobrado por el trimestre de inscripciones correspondiente a primero de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, cuya liquidación es como sigue:

Gobrado íntegro.	1. 4% para el Tesoro.	Comision.	Local Descuento.	Líquido que se remite en carta de pago.
922.95.	9.23.	28.61.	37.84	885.11.

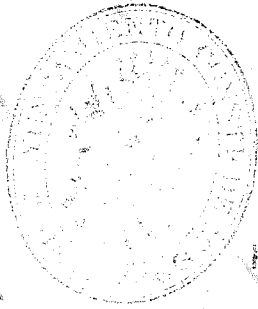
Suyo affmo. y abento S. S. q. b. s. m = P. S = Leonardo Villanueva."

Acto seguido el Señor Alcalde manifestó, que, efectivamente, con dicha carta recibió la de pago, expedida en veintinueve del citado mes de Febrero por el Depositario de fondos del presupuesto de la provincia de la Coruña, con el número de orden trescientos veinticinco y cinco sesenta y seis del concepto, que acredita el ingreso hecho por el don José A. Caamaño en la Depositaria de dichos fondos a nombre de este Ayuntamiento y por cuenta del tercer trimestre de la cuota de gastos provinciales que le corresponde satisfacer en el presente año económico, de la cantidad de ochocientas ochenta y cinco pesetas once centimos; y la Corporación autorada, teniendo en cuenta que, según presupuesto, los intereses totales o brutos que deben devengar durante el primer trimestre del citado año económico las inscripciones de propios y colectividades debieron elevarse a la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas noventa y ocho centimos; los de las de Beneficencia a seiscientas ochenta y una pesetas cuarenta y nueve centimos; y los de las de Instrucción pública a sesenta y cinco pesetas cuarenta y ocho centimos, que en su conjunto totalizan novecientas veintidos pesetas noventa y cinco centimos; con objeto de conocer lo que de cada una de las tres partidas corresponde deducir por razón del uso por cien para el Tesoro y gastos de comisión que todo ascendió a tre-

inta y siete pesetas, ochenta y cuatro centimos, por unanimidad **Acordó** se procediere, como en efecto se procedió en el acto por los Señores de la Comisión de Hacienda a practicar la oportuna liquidación, la cual dió por resultado que de los mencionados gastos corresponden á las inscripciones de propios y colectividades seis pesetas, ochenta y un centimo; á las de los establecimientos de Beneficencia veintiseis pesetas, noventa y cuatro centimos; y á las de los de Instrucción pública que el Municipio representa tres pesetas, nueve centimos, cuyas tres partidas importan en una las treinta y siete pesetas, ochenta y cuatro centimos, viniendo por tanto á quedar reducidos los intereses líquidos de las primeras de dichas inscripciones á ciento cincuenta y nueve pesetas diez y siete centimos; á seiscientos, cincuenta y tres pesetas, cincuenta y cinco centimos las de las segundas; y á setenta y dos pesetas treinta y nueve centimos las de las terceras, que en junto totalizan ochocientas, ochenta y cinco pesetas once centimos, igual á lo ingresado por el Señor Gobernador en la Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia según la referida carta de pago. En su virtud la Corporación por unanimidad **Acordó** también que se formalice el ingreso de estas cantidades, extendiéndose y firmándose por el Depositario de fondos de este Municipio don Vicente Tita Bermúdez los correspondientes cargámenes con cargo ó aplicación á los capítulos y artículos que procedan del presupuesto de ingresos del corriente año económico; así como el pago hecho en la mencionada Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia de las ochocientas, ochenta y cinco pesetas once centimos, á cuyo fin se expida por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento á favor del mismo Depositario de fondos municipales con cargo al capítulo noveno, artículo trece del presupuesto de gastos en ejercicio.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Municipio durante el próximo pasado mes de Febrero formado por el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo



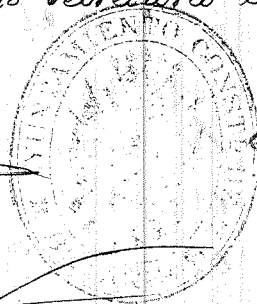


dispuesto en el artículo ciento nueve de la vigente ley municipal; y la Corporacion suscrava acordó por unanimidad aprobar y que una copia del mismo se remita al Ilustrisimo Señor Gobernador civil de la provincia a fin de que se sirva ordenar su insercion en el Boletín Oficial de la misma.

Tambien acordó la Corporacion por unanimidad aprobar la distribucion de fondos del presupuesto municipal formada para satisfacer las atenciones del presente mes, importante siete mil quinientas diez y nueve pesetas, doce céntimos.

Y no comprendiendo mas asuntos la convocatoria se des- por terminava la sesion, levantandose la presente acta que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =

J. Quiroga



José M. Linares

Isidro Somo

José López

Raimundo Ben

Alfonso Rojas

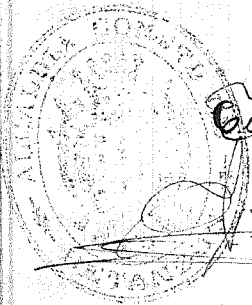
Modesto Castro

Manuel Farfán

Itos

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que por no haberse reunido número legal de Señores Concejales, no fuere celebrada la sesión ordinaria correspondiente al día de hoy.

Y para que conste estiendo lo presente que firmo previo el visto bueno del Señor Alcalde en Petarzo, á seis de Marzo de mil ochocientos noventa y tres =



pto. Dno  
El Alcalde.  
Unceinu.

Manuel Larios

## Sesión supletoria celebrada en 8. de marzo de 1893.

Señores  
Conceiro Ferrans, Presidente  
Muño Manibesa.  
Muñoz Cabada.  
Duez Martínez  
Lissarrague Molezum  
Castro Felix.  
Muñoz Giroto.  
Lopez y Lopez

En el salon de sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Petarzo á ocho días del mes de Marzo, año de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Fermín Conceiro

Serrans, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta dicha ciudad, los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan para celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en seis del actual por no reunirse número suficiente para tomar Acuerdo.

Leida el acta de la anterior, fue aprobada  
Diose cuenta del proyecto de presupuesto adi-

cional al ordinario municipal de ingresos y gastos del corriente ejercicio económico, formado por la Comisión permanente de Hacienda del Ayuntamiento, cuya sección de ingresos importa veintisiete mil ochocientas ochenta y seis pesetas, y la de gastos veintinueve mil quinientos veintinueve pesetas setenta y siete centimos, ascendiendo por lo tanto un déficit de mil seiscientas diez y siete pesetas noventa y un centimo, igual al sobrante que resultó en el ordinario citado; y la Corporación autorada, considerando de necesidad absoluta, para atender a los servicios a que se destinan, los créditos presupuestos en la sección de gastos, y que dicho proyecto se halla arreglado a las formalidades prescritas por las disposiciones legales vigentes; por unanimidad **Acordó** aprobarlo, haciéndolo suyo en todas sus partes, y en consecuencia que, previos los oportunos anuncios, se espongan al público por el término de quince días en la Secretaría del mismo, con las liquidaciones, relaciones y más documentos a el Adjunto, trascurrido cuyo plazo se sometan uno y otros a la deliberación de la Junta municipal, con las reclamaciones que contra los mismos se produzcan, o certificación negativa en su caso.

**Se dió cuenta** y el Ayuntamiento **Acordó** por unanimidad quedar autorado de una comunicación de la Excm<sup>ta</sup>. Comisión provincial de la fortuna, su fecha tres del actual, número trescientos treinta y siete, en la que se sirve participar que, habiendo justificado ante la misma el mozo Antonio Posada Solerías, número cuarenta y dos de este Ayuntamiento, correspondiente al Resplazo de mil ochocientos noventa y dos, la excepción (Alegada) legal que propuso con arreglo al artículo ochenta y cinco de la ley, acordó declararle exceptuado del servicio Activo.

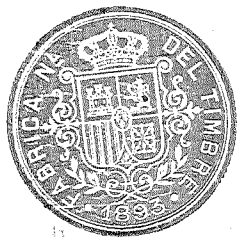
**Dado cuenta** del Apendice de las Alteraciones que ha tenido la riqueza imponible de este distrito que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial

para el prójimo año económico de mil ochocientos noventa y tres a mil ochocientos noventa y cuatro, cuyo apéndice autoriza, por la Junta local, y de conformidad con lo dispuesto en la prevención Quinta de la circular de la Administración de contribuciones de esta provincia fecha diez y siete de Enero prójimo pasado inserta en el Boletín del veinte, se halla expuesto al público desde primero del corriente, apareciendo del mismo que las bajas ascienden a ocho mil novecientas cuarenta y siete pesetas, a igual cantidad las altas; la Corporación encontrándolo arreglado a las disposiciones legales vigentes, por unanimidad acordó prestarse la aprobación, y que transcurrido que sea el término de su exposición al público, previas las demás formalidades prevenidas, se remita a la Superioridad.

A propuesta del Señor Alcalde, el Ayuntamiento acordó por unanimidad dar de baja en la escuela o Academia de música municipal, a los alumnos Manuel Gomez Casal, José Saraldo Campos y Leopoldo Atria, por falta de asistencia a la misma, y a Eusebio Velasco Perez por haber fallecido, dando de alta en dicha escuela a Manuel Barreiro y Ramon Golpe, participándose este acuerdo al Depositario de fondos de este Municipio don Vicente Pita Fernandez, a fin de que al formar la nómina correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico debe de incluir en ella definitivamente al primero de aquellos, haciéndolo del segundo y tercero hasta el veintiocho de Febrero último, y a Dolaida Diez Pariz viuda del cuarto hasta treinta y uno de dicho Enero, así como a los dos últimos desde primero de Febrero y primero del actual respectivamente, con la gratificación ordinaria de tres pesetas mensuales al Manuel Barreiro, y tres pesetas setenta y cinco centimos también mensuales al Ramon Golpe.

Dióse cuenta y la Corporación acordó por unanimidad, quedar enterada de una comunicacion del





N.º 0.298.439

veintitres

Señor Ingeniero Jefe de Obras provinciales de la fortuna don Adolfo Peguero, su fecha veintitres de Febrero próximo pasado, en la que se sirve participar que, autorizado por la Diputación provincial, no tiene inconveniente en aceptar el encargo de la dirección de las obras para la conducción de aguas a las fuentes de esta ciudad, cuyo nombramiento fue acordado en sesión celebrada en quince de dicho mes por este Ayuntamiento, al que da gracias por la distinción con que le ha honrado.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año económico próximo de mil ochocientos noventa y tres a mil ochocientos noventa y cuatro, formado por la Comisión de Hacienda de su seno, de cuyo proyecto resulta que, los gastos ascienden a noventa y cuatro mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas cuatro centimos y los ingresos ordinarios y extraordinarios comprendidos en los capítulos primero, tercero, cuarto, quinto y séptimo, a cuarenta y tres mil quinientas cincuenta y dos pesetas treinta y cuatro centimos, acusando por consiguiente un déficit de cincuenta mil novecientas noventa y una pesetas setenta centimos, que dicha comisión propone se enjague con el máximo de los recargos que la ley autoriza sobre las contribuciones territorial y de subsidio industrial, sobre el impuesto de cédulas personales, sobre el de consumos, exceptuando tan solo de este los aguardientes y alcohóles que serán solo recargados con el cincuenta por cien, y finalmente con varios arbitrios extraordinarios actualmente establecidos sobre artículos de comer, beber y arden no comprendidos en la Tarifa primera ó general de consumos.

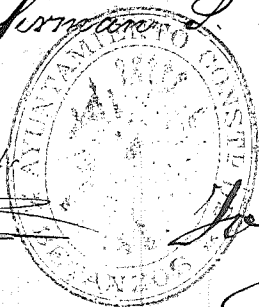
mos; y el Ayuntamiento enterado minuciosamente de dicho proyecto, previa lectura que del mismo hizo, de orden del Señor Alcalde, el infrascripto Secretario, así en la parte de ingresos como de gastos, lo propio que de las Tarifas propuestas para la exacción de los Arbitrios sobre puertos en la vía pública, transportes y arrastres de mercancías por el interior de la población, embarcaciones, embarcaciones que carguen ó descarguen en los muelles, u otro punto público de la misma, sobre las ventas y ferrentas que de diferentes clases de ganado se realicen en las ferias y juntas de este distrito por razón de peso, sobre las reses que se sacrifican en el mercado público, la de los Arbitrios extraordinarios sobre los artículos de que queda hecho mérito; y por último de la memoria ó estado comparativo que acompaña á dicho proyecto, despues de una amplia y detenida discusión, por unanimidad **acordó** aprobar uno y otras, toda vez considerada de absoluta necesidad los gastos que comprende y los ingresos ordinarios y extraordinarios que se proponen; que dicho proyecto con los demás documentos relacionados que le acompañan se exponga al público en la Secretaría por término de quince días en cumplimiento del Artículo cinco noventa y seis de la vigente ley municipal, anunciándose por medio de edicto que se fijarán en los sitios de costumbre de este término, y pasado que sea el indicado plazo, se convoque á la Junta municipal, conforme á lo preceptuado en el Artículo cinco cuarenta y ocho en combinacion con el sesenta y ocho de la propia ley, para darle cuenta del referido proyecto y de las reclamaciones que contra el mismo se presenten, á fin de que se sirva aprobando en la forma mencionada ó en la que considere mas conveniente y arreglada á la ley.

La Corporacion tambien acordó por unanimidad autorizar á la Comision permanente de peticia, obras y arbitado de su seno para que fuer

medio de persona inteligente se proceda a la foda del  
Arbolado de los paseos, calles y plazas públicas de esta  
ciudad, dando cuenta despues de verificada dicha ope-  
racion.

Y no comprendiendo mas asuntos lo con-  
vocatoria, se dió por terminada la sesion, levantandose la  
presente acta que firmamos S. S. S. de que yo Secretario  
Certifico =

J. Guerciana



José M. Guinot

[Signature]

José Puerto

Don Nemesio

[Signature]

José López

Raimundo Bar

[Signature]

Modesto Castro

Alfonso

[Signature]

Manuel Carro

[Signature]

14  
1900

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad que en el día de hoy no fuere tener efecto la Sesión ordinaria del día de la fecha, por no reunirse número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste entiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Betanzos a trece de Marzo de mil ochocientos noventa y tres =



yo el  
" " "  
El Alcalde.  
J. Ullacarru.

Manuel Lantto  
Secretario

## Sesión supletoria celebrada en 15 de Marzo de 1893.

Señores

Conceiro Serrano, Presidente.

Muñoz Manibesa.

Muñoz Taboada.

Pardo Garcia.

García Martínez

Lopez y Lopez

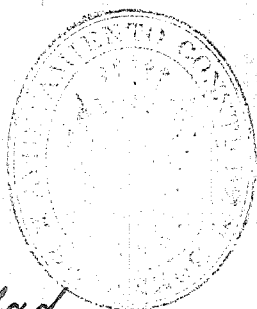
Castro Feliz.

En el Salon de Sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Betanzos a quince días del mes de Marzo, año de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Fermín Conceiro Serrano

Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan, con el fin de celebrar Sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en trece del actual por no reunirse número suficiente para tomar acuerdo.

Abierta la sesión por el Señor Presidente, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada por





unanimidad.

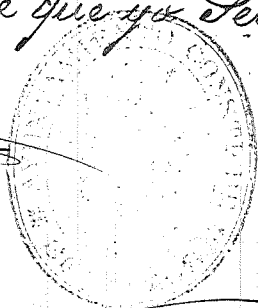
Se dió cuenta de haberse ingresado en el Banco de España la cantidad de siete mil quinientas quince pesetas como importe del tercer trimestre del cupo de consumos que corresponde satisfacer a este distrito en el corriente año económico, segun lo acredita la carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso número cuarenta y dos, del registro forcial número primero, tomo número ciento veintiocho del tomo ochocientos diez, expedida por el Señor Administrador de impuestos y propiedades de la Coruña en suca del actual; y la forporacion enterada, por unanimidad **acordó** que la expresada carta de pago quede en poder y bajo la custodia del infrascripto Secretario, la cual conservará y colocará en una carpeta con las demás de igual clase y concepto que la empresa arrendataria de consumos haya recibiendo, a fin de que en su día puedan servir de comprobante, no solo para la definitiva liquidacion de la contrata y liberacion de la fianza por esta prestada o que deba prestar, si que tambien para que el Ayuntamiento pueda en cualquier tiempo demostrar el pago de la referida atencion, acusandose por de pronto de ella el oportuno recibo a la mencionada empresa.

Por el Señor Alcalde se manifestó a la forporacion que, por efecto de los muchos trabajos que hoy pesaban sobre la Secretaria, era imposible que con el escaso personal existente, se cubriesen los servicios con la exactitud que la importancia de algunos reclamaba, por lo que creia necesario se acordase la creacion de una plaza de oficial temporero; y la forporacion enterada, abundando en las mismas

ideas manifestadas por el Señor Alcalde, por unanimidad  
acordó nombrar á don Angel Castro Gouta de esta  
vecindad, oficial temporero de la Secretaria de este Ayun-  
tamiento, asignandole el sueldo de dos pesetas diarias que  
se satisfarán por cuenta del capítulo once de impuestos  
del presupuesto municipal de gastos en ejercicio, toda vez  
que para esta atencion no se halla consignado en el mis-  
mo crédito alguno.

Y no comprendiendo mas asuntos la convocatoria,  
se levantó la sesión, estendiendose la presente acta que  
firmaron S. S. S. de que yo Secretario certifico-

J. Cuenca.



José M. C. Muñoz

José Pardo

José Pardo

Ramon Sainza

José María López

Raimundo Paez

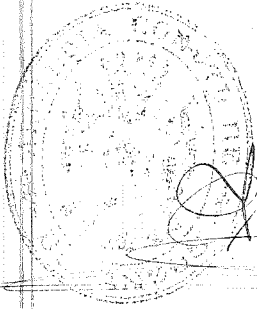
Modesto Castro

Manuel Sainza

Manuel Sainza

etc

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el día de hoy se pudo celebrarse sesión ordinaria por un reunido número legal de Señores Concejales para tomar acuerdos y para que conste estiendo lo presente que firmo previo el visto bueno del Señor Alcalde en Petacanos á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y tres =



pto Dno  
El "Alcalde."  
D. Conceiro

Manuel Lario Mes

## Sesión supletoria celebrada en 22 de Marzo de 1893.

Señores  
Conceiro Ferrano, Presidente.  
Miño Manibesa.  
Muñoz Cabada.  
Eopez y Eopez.  
Ruiz Girato  
Castro Feliz  
Crespo Tomás.

En el salón de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Petacanos á veintidos días del mes de Marzo año de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia

del Señor Don Fermín Conceiro Ferrano, Alcalde presidente de este Ilustre Ayuntamiento, los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en veinte del corriente, por un reunido número legal, y acordaron lo siguiente.

Abierta la sesión, de orden del Señor Pre

sideute se dió lectura al acta de la Anterior, que  
fue aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de la comunicacion nú-  
mero mil ochocientos treinta y dos, del Señor Admi-  
nistrador de contribuciones de la provincia de la  
Coruña, su fecha catorce del actual, en la que se  
sirve participar que, segun le manifiesta el recau-  
dador de esta Zona se halla en descubierto del premio  
de cédulas personales que ha recaudado en periodo eje-  
cutivo en los años económicos de mil ochocientos  
ochenta y ocho á ochenta y nueve, mil ochocientos  
ochenta y nueve á noventa y mil ochocientos noventa  
á noventa y uno, cuya demora en el pago retrasa este  
Ayuntamiento á pretexto de que no existe crédito en  
los presupuestos y de que la Administracion no liquió  
la parte de recargos municipales de los años que la  
recaudacion estuvo á cargo de la Administracion  
Subalterna de este partido; por cuya razon y para  
el caso de no solventar en el mas breve plazo dicho  
debito, se autorizará la ejecucion contra este Muni-  
cipio para hacer efectiva la suma que con justa ra-  
zon exige dicho Ayuntamiento; y la Corporacion autorizada,  
por unanimidad **acordó** que la expresada co-  
municacion pase á la Comision de Hacienda de su  
Senado

Habiendo justificado don Raimundo  
Núñez Goderal, vecino de esta ciudad el pago en la  
Deponitaria de fondos de este Municipio de la can-  
tidad de trescientas pesetas por los nichos de cante-  
ria números ciento diez y ocho y ciento veintidos  
del respaldo del fronton del centro del convento  
catolico de esta dicha ciudad; la Corporacion por  
unanimidad **acordó** se dé ingreso á dicha

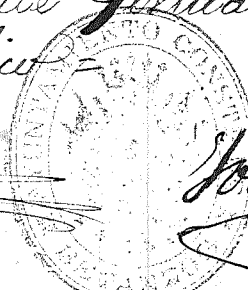




Suma y se expida a favor del Don Raimundo Muñoz Céspedes el correspondiente título de propiedad de los expresados nichos.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta, se levanto la sesión estudiandose la presente acta que firmamos S. S. S. de que yo Secretario certifico

J. Uenciu.



José M. S. Muñoz

Don Manuel

Don Manuel

Don Manuel

Manuel

Manuel

Manuel

Manuel

Certifico yo el infrascrito Secretario del  
Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad que en el día de  
hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no reu-  
nirse número legal de Señores Concejales para tomar  
acuerdos.

Y que conste estiendo la presente vicada por el  
Señor Alcalde en Petanxos á veintiseis de Marzo de mil  
ochocientos noventa y tres =



yo el Bno

El Alcalde.

J. Quecero.

Manuel Lamas

## Sesión supletoria celebrada en 29. de Marzo de 1893.

Señores  
Conceiro Serrano, Presidente  
Muño Manibesa.  
Muñoz Cabada.  
Lopez y Lopez  
Muñoz Pioto  
Castro Félix.  
Sax Montinex

En la sala de sesiones  
de la casa consistorial de la  
ciudad de Petanxos á  
veintinueve días del mes  
de Marzo, año de mil  
ochocientos noventa y tres.  
En virtud de convocatoria  
especial librada al efecto

se reunieron bajo la presidencia del Señor don Fermín  
Conceiro Serrano, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento  
de esta ciudad, los Señores Concejales del mismo que al  
margen se expresan con el fin de celebrar sesión su-  
pletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en  
veintiseis del corriente, por no reunirse número legal,  
y acordaron lo siguiente.

Abierta la sesión de orden del Señor

Presidente se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de una comunicacion dirigida al Señor Alcalde Presidente por la Superiora del Convento de Mençis Agustinas, recoletas, de esta ciudad, invitando a este Ayuntamiento para que se sirva asistir a los divinos oficios que en la presente semana mayor han de celebrarse en la Galeria de dicho Convento, asi como a la funcion de la patrona Nuestra Señora de la Anunciacion que tendrá lugar en la repetida Galeria el Domingo de Pascuilla; y la Corporacion enterada, por unanimidad **acordó** asistir a dichas funciones religiosas como se vino haciendo en años anteriores; y que para atender en parte a los gastos que ocasionen a la expresada comunidad con motivo de las referidas funciones, se satisfagan al padre Capellan de dicho Convento don Ramon Muñoz las cincuenta pesetas que con el referido objeto se consignaron en el capítulo noveno artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio; a cuyo fin se expida a su favor por el indicado Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo y artículo mencionados.

Tambien se dió cuenta de otra comunicacion del Señor Presidente de la Ilustre Congregacion de la Purissima Concepcion y Santa Verdacruz de esta ciudad suplicando la asistencia de este Ayuntamiento a la procesion del Apostolado que saldrá de la Galeria del ex-Convento de San Francisco a las cinco de la tarde del dia de mañana; y la Corporacion enterada, por unanimidad **acordó** asistir a dicha procesion como se vino haciendo en años anteriores.

Asimismo se dió cuenta de la Rem-

dida por Bernardo Casab, de oficio herrero, vecino de esta ciudad, importante cuatro pesetas quince centimos á que es acreedor por la compostura del hierro de un farol del alumbrado público; y la corporacion enterada por unanimidad **acordó** aprobar dicha cuenta y que su importe se satisfaga al interesado, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo tercero, artículo segundo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Por el Señor Miño Manibesa como individuo de la comision permanente de policía obras y arbolado, se manifestó que, en virtud de la autorizacion concedida por el Ayuntamiento á dicha comision en sesion celebrada en ocho del actual, se habia procedido á la poda del arbolado de los paseos, calles y plazas públicas de esta ciudad, cuya operacion practicó don Andres Sampayo Mera, vecino del lugar de Ellobre, parroquia de San Pedro das Viñas, por lo que creia procedente se le gratificare con la cantidad de quince pesetas quince centimos; y la corporacion enterada, por unanimidad **acordó** se satisfagan por via de gratificacion al don Andres Sampayo Mera las quince pesetas quince centimos expresados por el trabajo que tuvo en la poda de los arboles de que queda hecho merito; á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Dióse cuenta de una comunicacion suscrita por Leopoldo Africa Garcia, vecino de esta ciudad timbalero de este Municipio, en la que participa que, el día primero del prójimo entrante mes de Abril tiene pensado ausentarse con su familia de esta poblacion, no





N. 0.298.436

Veintinueve

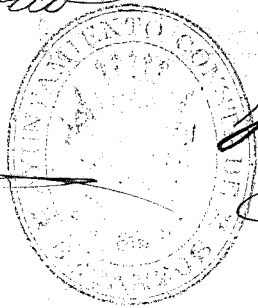
siéndole posible por lo tanto continuar desempeñando dicha plaza de timbalero, por cuya razón presentaba la renuncia; y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** admitir la repetida renuncia al despedido Uria Garcia, y que se participe este Acuerdo al Depositario de fondos de este Municipio para que desde el repetido día primero de Abril deje de incluirle en nóminas.

Por último se dió igualmente cuenta de una instancia suscrita por Antonio Anuro Paraltobre, de esta vecindad suplicando á la Corporación se sirva nombrarle timbalero de esta ciudad, cuya plaza desempeña actualmente Leopoldo Uria Garcia, toda vez sabe que éste hace renuncia de dicho destino desde el día primero de Abril próximo; y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** nombrar timbalero de este Ayuntamiento al Antonio Anuro Paraltobre, á cuyo fin se oficie al Depositario de fondos municipales para que desde dicho día primero de Abril le incluya en nóminas con el sueldo que le corresponda al respecto de noventa y una pesetas veinticinco centimos anuales consignadas en presupuesto.

Y no comprendiendo más asuntos

la convocatoria, se levanto la sesion, extendiendose  
la presente Acta que firman S. S. S. de que yo  
Secretario certifico

J. Cuenca m.



José M. Pineda

Alfonso Nunez

José Lopez

Juan<sup>ro</sup> Orejano

Alfonso

Raimundo Paer

Modesto Corral

~~Manuel~~

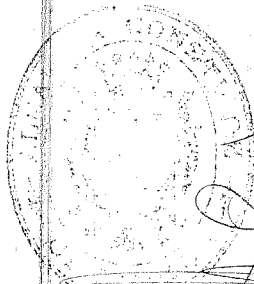
Manuel Castro

~~Manuel~~

Certifico yo el infrascrito Secretario del  
Municipal Ayuntamiento de esta ciudad que en el dia  
de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria por no  
reunirse numero legal de señores Concejales para  
tomar acuerdos.

Y para que conste enviando la presente que

firmo con el visto bueno del Señor Alcalde en Petav-  
zor á tres de Abril de mil ochocientos noventa y tres =



Dpto Dno  
El Alcalde.

J. Uzcunzo.

Manuel Santos

## Sesión supletoria celebrada en 5. de Abril de 1893.

Señores

Conceiro Ferrano, Presidente.

Miño Manibesa.

Muñoz Cabada.

Crespo Romé.

Castro Félix.

Lopez y Lopez.

Lisarrague Molezun.

En la sala de sesiones  
de la casa consistorial de la  
ciudad de Petavzor á cinco  
dias del mes de Abril año de  
mil ochocientos noventa y tres.  
En virtud de convocatoria es-  
pecial librada al efecto, se reu-  
nieron bajo la presidencia del

Señor Don Fermín Conceiro Ferrano, Alcalde de este Ilustre  
Ayuntamiento, los señores Concejales del mismo que al mar-  
gen se expresaran con el fin de celebrar sesión supletoria de  
la ordinaria que no tuvo efecto en tres del corriente por no  
haberse reunido número legal, y acordaron lo siguiente  
Veida el acta de la anterior fue aprobada.

A propuesta del señor Alcalde el Ayuntami-  
ento por unanimidad **acordó** que, además de los necesar-  
ios para satisfacer los sueldos y haberes que según presen-  
tado corresponden á los empleados del municipio durante

el tercer trimestre del corriente año económico, se expidan por aquel con cargo a los capítulos y artículos que procevan del presupuesto municipal de gastos en ejercicio, los libramientos siguientes: Tres a favor de Manuel Pena Saraldo de esta ciudad, uno de ellos por valor de noventa y tres pesetas setenta y cinco centimos; Otro de mil setenta y ocho pesetas setenta y cinco centimos; y el último de veinticinco pesetas, a que es acreedor, según contrata, por el expresado tercer trimestre y servicios de Alumbrado de esta casa Comunal y sus dependencias, de las plazas y calles de esta población y de la escuela o academia de música municipal respectivamente; y otro por docientos setenta y siete pesetas a favor de los enfermos pobres Antonio Mariano Mellor, María García Pérez, Seresina Pascual Sorales, Juana Díaz Marra y don Juan Vera Perez, vecinos de esta ciudad, a fin de que cada uno de los dichos enfermos pueda percibir las cantidades de setenta pesetas cincuenta centimos a que son acreedores y se les están adeudando por los ciento veintinueve días transcurridos desde primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos a treinta y uno de Marzo próximo pasado, ambos inclusivos; y veinticinco pesetas el último por los cincuenta días siguientes transcurridos desde diez de Febrero a treinta y uno del propio mes de Marzo también inclusivos; cuyas cantidades les corresponden por razón del sueldo domiciliario de cincuenta centimos de peseta diarios que para atender a la asistencia, manutención y cuidado de los niños les tiene otorgado igualmente a cada uno la Corporación municipal por acuerdos de diferentes fechas, en atención a que por ser crónicos sus padecimientos no puedan ingresar en el hospital de San Antonio de Padua de esta repetida ciudad.

Dióse cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Municipio durante el próximo pasado mes de Marzo formado por el infrascrito Secretario en cumpli-





N.º 0.298.435

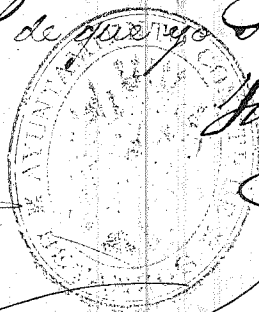
Trenta y uno

miendo de lo dispuesto en la vigente ley municipal; y la forp-  
racion autorada, por unanimidad, **acordó** aprobarlo y que una  
copia del mismo se remita al Ilustrisimo Señor Gobernador civil  
de la provincia a fin de que se sirva ordenar su insercion en el  
Boletín Oficial de la misma

Tambien acordó la forp-  
racion aprobar la distri-  
bucion de fondos del presupuesto municipal formada para  
satisfacer las atenciones del presente mes, importando siete  
mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas veintinueve céntimos

Y no comprendiendo mas asuntos la convocatoria  
se dió por terminada la sesion, levantándose la presente Acta  
que firmaron S. S. S. de que yo Secretario certifico =

J. Conde



José M. C. ...

...

...

...

...

...

...

...

...

Manuel ...

*Certifico* yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el día de hoy no fuere celebrada sesión ordinaria por no reunirse número legal de Señores Concejales para tomar acuerdos.

Y que como se tiene la presente con el visto bueno del Señor Alcalde en Petancos a diez de Abril de mil ochocientos noventa y tres =

yo el

El Alcalde

D. Concepción

Manuel Santos Mes

## Sesión supletoria celebrada en 12 de Abril de 1893.


Señores  
Conceiro Ferrans Presidente.  
Miño Manibesa.  
Muñer Xaboadá.  
Guez Martínez.  
Crespo Tomás.  
Muñer Pioto.  
Sopen y Sopen.

En la sala de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Petancos a doce días del mes de Abril año de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor

Don Fermín Conceiro Ferrans, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta referida ciudad, los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan, con objeto de celebrar sesión supletoria por no haber tenido efecto la ordinaria en el día señalado a causa de no concurrir número legal, y acordaron lo siguiente.

Leída el acta de la anterior, fue aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de una carta de pago fechada en la


 Coruña en veintinueve del presente mes de Marzo, expedida por el Depositario de fondos del presupuesto de la provincia de la Coruña con el número de orden cuatrocientos quince y diecinueve catorce del concepto, la cual acredita que el Depositario de este Municipio ingresó en dicha Depositaria de la provincia la cantidad de tres mil seiscientas noventa y una pesetas setenta centimos, por resto del tercer trimestre de la cuota que por gastos provinciales le correspondió satisfacer á este Ayuntamiento en el corriente año económico, y la corporación enterada, **acordó** por unanimidad aprobar dicho pago y que se proceda á su formalización, á cuyo fin se espida por el Señor Alcalde á favor del referido Depositario de fondos de este Municipio Don Vicente Pita Fernandez el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo trece del presupuesto municipal de gastos del corriente ejercicio.

Tambien se dió cuenta de las relaciones de estancias causadas en el hospital de San Antonio de Padua de esta ciudad durante el tercer trimestre del corriente año económico por los enfermos pobres, que ascienden á novecientas veintiocho estancias, las cuales al precio de una peseta cincuenta centimos cada una, segun contrata, importan la cantidad de mil trescientas noventa y dos pesetas; y el Ayuntamiento enterado, vista la conformidad puesta por el Señor Concejal Interventor y Secretario del Ayuntamiento, por unanimidad **acordó** aprobarlas y que la expresada suma de mil trescientas noventa y dos pesetas se satisfaga al contratista de estancias de dicho hospital Don Juan Lago Anor, á cuyo fin se espida á su favor por el Señor Alcalde el correspondiente libramiento con cargo al capítulo quinto, artículo primero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

No menos se dió cuenta de haberse in-

gresado en la Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia de la Coruña como lo acredita la carta de pago número noventa y seis de orden y ciento setenta y dos del concepto, expedida por el Depositario de dichos fondos en veintinueve de Marzo último, la cantidad de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas once centinos, importe del tercer trimestre de la cuota que para atenciones de segunda enseñanza le correspondió satisfacer a este municipio en el actual año económico; y la Corporación enterada por unanimidad **acordó** aprobar dicho pago y que se proceda a su formalización, a cuyo fin se espisa por el Señor Alcalde a favor del Depositario de fondos de este municipio Don Vicente Pita Beruñdez, que fue el que lo verificó, el correspondiente libramiento con cargo al capítulo cuarto, artículo veintavo del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Así bien se dió cuenta de haberse ingresado en la Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia de la Coruña, según carta de pago expedida por el Depositario de dichos fondos en veintinueve de Marzo último bajo los números cuatrocientos diez y siete de orden y diez y seis del concepto, la cantidad de mil cuatrocientas una pesetas noventa y cuatro centinos, por cuenta del tercer trimestre del corriente año económico y tercer plazo de los cinco que tiene concedidos a este municipio la Excm. Diputación provincial para saldar los descubiertos que tiene a su favor; y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** aprobar dicho pago y que se proceda a su formalización, a cuyo fin se espisa por el Señor Alcalde a favor del Depositario de fondos de este municipio Don Vicente Pita Beruñdez que fue quien lo verificó, el correspondiente libramiento con cargo al capítulo noveno, artículo sexto del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Habiendo justificado Doña Dolores Narvaes, ve-





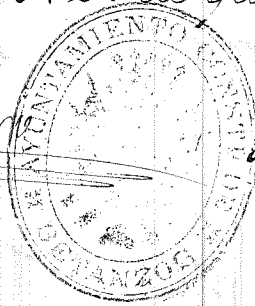
N.º 0.298.434

treinta y tres

cina de esta ciudad el pago en la Depositaria de fondos de este Municipio de la cantidad de ciento cincuenta pesetas por el nicho de capteria número ciento setecientos del vestíbulo del panteon del centro del cementerio catolico; la forporacion por unanimidad acordó se dé ingreso a dicha suma y se expida a favor de la doña Dolores Navaza el correspondiente título de propiedad del expresado nicho

Y no comprendiendo mas asuntos la convocatoria, se levantó la sesion, extendiendose la presente Acta que firmamos S. S. S. de que yo Secretario Certifico

J. Cuenca



José M. Linares

Don Amor

Juan Collado

Engracio Corral

José Puerto

Tomás López

Raimundo Ben

Modesto Castro

Manuel

Manuel Castorben

Manuel

# Sesion ordinaria celebrada en 17 de Abril de 1893.

Señores:

Concejo Serrano, Presidente.

Miño Manibesa.

Muñoz Taboada.

Porto Garcia.

Paez Martinez.

Crespo Lorné.

Sopez Rodriguez

Sopez y Lopez

Corral Golpe.

Muñoz Pioto.

Castro Feliz.

En la Sala de sesiones de la casa Consistorial de la ciudad de Betanzos á diez y siete dias del mes de Abril, año de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Fermín Concejo Serrano, Alcalde del Pleno Ayuntamiento de esta dicha ciudad los Señores Concejales del mismo que al margen se

expresan para celebrar sesion ordinaria, y acordaron lo siguiente.

Abierta la sesion por el Señor Alcalde - Presidente, de orden del mismo se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada por unanimidad.

Se dió cuenta de una carta que el Señor General Jefe de la Seccion de Ultramar del Ministerio de la Guerra dirigió en suce del corriente al Diputado á Cortes por este distrito Señor don Agustín Garcia Sanchez y que este Señor remitió en el dia de ayer al Señor Alcalde en la que manifiesta que hasta la fecha no hay noticia de que el Señor Ministro de la Guerra haya dispuesto modificar en lo mas minimo sus decretos de organizacion militar, pero que para obtener un buen resultado en las gestiones que el Señor Garcia practica para conseguir que la Zona de reclutamiento y el Regimiento de Reserva continuen en esta ciudad, debe hacerse en la forma en que lo hizo el Ayuntamiento de Huelva, ó sea

Suplicar este Ayuntamiento ofreciendole a costear casa, mo-  
 vilionario, cuartel para un Regimiento y alojamiento amue-  
 blado para Zona y Regimiento de Reserva; y la Corpora-  
 cion enterada, teniendo en consideracion que en esta ciudad  
 existen edificios de la propiedad del Municipio con capaci-  
 dad mas que suficiente para alojar la fuerza de que se  
 trata, y consideramos tambien que si bien este Ayunta-  
 miento tendra que hacer desembolsos de cuantia, estos gas-  
 tos seran reproducivos para la poblacion si llega a sub-  
 sistir aqui la Zona y Regimiento de Reserva, por unanimi-  
 dad **acordó** se redacte la oportuna exposicion al  
 Excmo. Señor Ministro de la Guerra suplicandole dege-  
 sin efecto la supresion de la Zona y Regimiento de Re-  
 serva de esta ciudad y ofreciendole para ello costear este  
 Ayuntamiento casa, movilionario, cuartel para un Regimiento  
 y alojamiento amueblado para Zona y Regimiento de Re-  
 serva, siempre que subsistan en esta poblacion.

Asi bien se dio cuenta de la rendida por  
 Bernardo Campos y Manuel Correa Fraga, vecinos de  
 esta ciudad, importante cuarenta y seis pesetas seis cen-  
 timos a que ascendieron los jornales y materiales inverti-  
 dos en la construccion y pintura de veintium cajones de  
 madera que de orden de la Comision de Obras y arbo-  
 lado del seno del Ilustre Ayuntamiento se hicieron pa-  
 ra la defensa de igual numero de los Aligustres que  
 se han plantado en el canton de San Fogues situados  
 en la plaza de Cassola, con inclusion de la conduccion  
 de dichos arbores desde la estacion del Ferrocarril; y  
 la Corporacion enterada, por unanimidad **acordó**  
 aprobar dicha cuenta, y no existiendo cantidad bastante  
 para esta atencion en el presupuesto ordinario del corri-  
 ente año, tan pronto se reciba el adicional en que se con-  
 signa crédito suficiente para la misma, se proceda al pago

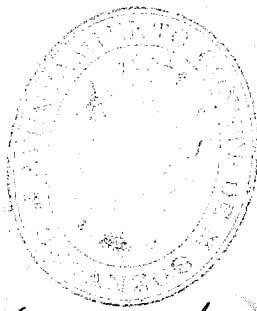
de las cuarenta y seis pesetas seis centimos, á cuyo fin se esplica por el Señor Alcalde á favor de los Bernarado Campos y Manuel Correa Fraga, el correspondiente libramiento con cargo al capítulo y artículo que correspondiera de dicho presupuesto adicional.

No menos se dió cuenta y la Corporacion acordó quedar enterada, de un oficio del Señor Don Adolfo Pequeno, Ingeniero Jefe de Obras provinciales y encargado por este Ayuntamiento de la inspeccion y direccion de las obras que se han de ejecutar en esta poblacion para reparar y sustituir por una de hierro la actual cañería de barro que conduce las aguas potables á esta referida ciudad, al que acompaña el acta de replanteo de dichas obras que tuvo lugar el dia tres de Marzo último.

Los Señores Alcalde Presidente y Miño Manibera manifestaron que, el contratista de las obras que se están efectuando en lo que fué convento de San Francisco para la construccion de una plaza ó mercado, habia practicado obras por valor de mas de setecientas cincuenta pesetas, por lo que procedia que conforme á lo dispuesto en la condicion undecima del contrato, se pagare á dicho contratista el primer plazo de las obras de que se trata; y la Corporacion acordó por unanimidad se satisfaga á Antonio Vargues Lourdes, contratista del tinglado que se está construyendo en la plaza del ex-convento de San Francisco la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, á cuyo fin se esplica por el Señor Alcalde á favor del interenado el correspondiente libramiento con cargo al capítulo diez, artículo octavo del presupuesto municipal de gastos del corriente año económico.

La Corporacion acordó por unanimidad guardar y cumplir lo ordenado por la Comision provincial de la forma que en comunicacion de diez del





N.º 299.590

Trenta y cinco

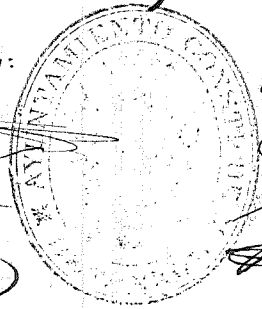
corriente, número ochocientos treinta y ocho dispone se ins-  
truyan los oportunos expedientes de prófugos á los nombres  
Bernardo Fernandez, José Maria Gomez, Francisco San-  
chez, José Maria Lopez, Manuel Soldan, José Dopico,  
Francisco Cruz, Antonio Solpe, Luis Otero, Antonio Pardo,  
José Carballeira, Francisco Rodriguez, Nicolas Muino,  
Manuel Pena y Antonio Veiga, números diez y seis, diez  
y nueve, treinta y dos, cuarenta y uno, cuarenta y cuatro, cin-  
cuenta y uno, cincuenta y siete, cincuenta y nueve, sesenta,  
sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y cuatro, sesenta y cua-  
tro, ochenta y dos y ochenta y cinco respectivamente del reem-  
plazo del corriente año; que se presenten ante la misma, se-  
gun tambien lo ordena en sus comunicaciones número ocho-  
cientos cuarenta y tres, de la propia fecha, el dia diez y  
ocho del proximo mes de Mayo acompañados de comisio-  
nado, los nombres del mismo reemplazo Andres Barral,  
Pedro Presedo, Pedro Pedreira, Juan Feijeiro, Vicente  
Barreiro, Marcos Poca, Ignacio A. Balcon, José Guerra  
y Francisco Torre, números tres, siete, veinticuatro, cincuenta y  
cinco, sesenta y seis, ochenta y seis, setenta, noventa y cinco y no-  
venta y siete respectivamente; y quedar enterada de los fallos  
adoptados por dicha comision provincial que declaró definiti-  
vamente excluidos á Julio Gonzalez por inutil; á Francisco  
Amesedo, José Caabeiro y Andres Garcia por cortos; á  
Manuel Amado y José Ponte por insubtiles; temporal-  
mente exceptuados por falta de talla á Mariano Mu-  
ño y Alberto Rodriguez; exceptuado del servicio activo por  
resultar su padre impedido para el trabajo á Vicente  
Mendez, números uno, cinco, treinta y cuatro, cuarenta,  
quince, veintinueve, setenta y siete, ochenta y nueve y se-

venta y cinco respectivamente del mismo recuadrado; y reclusa disponible con arreglo a lo dispuesto en el artículo noventa y cinco de la ley de ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y dos a Gregorio Frescár Saraleo número diez y nueve del primer recuadrado de mil ochocientos ochenta y cinco.

Por el Señor Alcalde Presidente se manifestó que, habiendo fallecido Don Pedro Argüeso Gomez, Veterinario - Inspector de carnes de este Municipio, cuya plaza, dotada con el sueldo anual de veinticinco pesetas consignadas en presupuesto, dejó de desempeñar desde el día primero del actual, creia procedente ponerlo en conocimiento de la corporacion; y esta enterada, por unanimidad acordó haber visto con disgusto el fallecimiento del Veterinario - Inspector de carnes de este municipio Don Pedro Argüeso Gomez y que se participe al Depositario de fondos de este municipio, a fin de que desde el citado día primero deje de acreditarle sueldo alguno por dicho concepto.

Y no habiendo mas asuntos de que dar cuenta se levantó la sesion extendiendose la presente acta que firman S. S. S. de que yo Secretario certifico =

J. Cuervo



Juan M. Primito

Antonio...

Juan Collado

Engenio Carral

José Puerto

[Signature]

José Lopez

Jaime...

Manuel...

Moisés...

José Lopez Rodriguez

Manuel...

Mio

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad que en el día de hoy no pudo celebrarse sesión ordinaria por no reunirse número legal de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y que como estando la presente visada por el Señor Alcalde en Petauros á veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y tres =

yo el Srmo

El Alcalde.

J. Uzcarrero.

Manuel Santos Mes

## Sesión supletoria celebrada en 26.º de Abril de 1893.

Señores

Conceiro Ferrano, Presidente

Miño Manibesa.

Muñoz Cabocada.

Lopez Rodriguez.

Muñoz Buro.

Lopez y Lopez.

En la sala de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Petauros á veintiseis días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y tres; bajo la presidencia del Señor Don Sereno Conceiro Ferrano, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad y por vía

reconvocatoria especial librada al efecto, se reunieron los Señores Concejales del mismo, con objeto de celebrar sesión supletoria á la ordinaria que no pudo tener efecto el día veinticuatro del corriente por no haberse reunido número legal de Señores Concejales.

Abierta la sesión de orden del Señor Presidente se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Por el Señor Alcalde se manifestó á la Corporación que, terminando en breutas de Junio el contrato del servicio del alumbrado público, de la casa Consistorial y oficinas y de la escuela municipal de música, era preciso que, por la Comisión correspondiente se procediere á formar el oportuno pliego de condiciones, que despues de aprobarse por la Corporación, sirviese de base para la subasta; y el Ayuntamiento enterado por unanimidad **Acordó**, que la Comisión de Alumbrado redactase el oportuno pliego de condiciones para el arriendo del servicio de que queda hecho merito.

Tambien se manifestó por el Señor Alcalde que los uniformes de los individuos que componen la Guardia Municipal de esta poblacion, estaban completamente deteriorados, por lo que se hacia necesario provistarlos de otros; y la Corporación enterada, por unanimidad **Acordó** se adquirieran los nueve uniformes para los individuos de la Guardia Municipal; y que toda vez el gasto calculase no llegara á quinientas pesetas, que se hagan por administracion y no por subasta por los inconvenientes que con ella se originan, mediante se bien observando que los uniformes hechos por subasta, ademas de salir muy caros no reunian las condiciones exigidas.

A propuesta del Señor Concejal Interventor, la Corporación por unanimidad **Acordó** que por el Señor Alcalde se expedian los libramientos siguientes: uno con cargo al capítulo septimo, artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio, á favor del Depositario de fondos de la carcel de este partido, por valor de novecientas noventa y cinco pesetas noventa y cinco centinos importe de la cuota que en el actual año económico correspondió satisfacer á este Ayuntamiento para atenciones de dicha carcel; y otro por doscientas setenta y cinco pesetas con cargo al capítulo noveno, artículo octavo de dicho presupuesto, á favor de Doña Josefa Barreiro





Fernandez de esta vecindad, viuda de don Manuel Bugallo Pardo, por sí y como madre y tutora de sus hijos menores que le quedaron al fallecimiento de su citado esposo, cuya suma corresponde al segundo flanco de los seis en que este Ayuntamiento se comprometió a satisfacer las banquetas o butacas del teatro Alfonso de esta ciudad.

Dado cuenta del proyecto de exposición al Excmo. Señor Ministro de la Guerra redactada en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en la sesión anterior, en su plica de que no se suprima de esta ciudad la Compañía de Reclutamiento y el Batallón de Reserva; la Corporación por unanimidad **acordó** aprobarlo, y que tan pronto se purga en limpio y firmada que sea por los Señores que componen este Ayuntamiento se eleve a dicho Excmo. Señor Ministro de la Guerra por conducto del Diputado a Cortes por este distrito.

Por último, habiéndose manifestado por el Señor Alcalde que, las linternas que usan los Serenos estaban completamente deterioradas; la Corporación por unanimidad **acordó**, que sin necesidad de las formalidades de subasta se adquirieran las linternas necesarias para los guardias del municipio que prestan el servicio de vigilancia durante las noches en esta población.

Y no comprendiendo más asuntos la convocatoria, el Señor Presidente levantó la sesión, después de acordar se estuviese la presente

acta que firman S. S. S. de que yo el infrascrito  
Secretario certifico

J. Conceiro

Don M. Linares

Francisco Brizuela

Don Juan

Juan Lopez

Raimundo Paez

Manuel

Jose Lopez Rodriguez

Manuel Linares

21

Certifico yo el infrascrito Secretario del Muestre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el dia de hoy no pudo celebrarse sesion ordinaria por no reunirse numero legal de Señores Concejales para tomar acuerdo.

Y para que conste estiendo la presente verada por el Señor Alcalde en Petaluma a primero de Mayo de mil ochocientos noventa y tres =

Dto Pno

El Alcalde

J. Conceiro

Manuel Linares

# Sesion supletoria celebrada en 3. de Mayo de 1893.

Señores

Conceiro Serrano, Presidente.

Miño Manibesa.

Muñoz Taboada.

Boix Martínez.

Crespo Toró.

Lopez y Lopez.

En la sala de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Petoamor a tres dias del mes de Mayo, año de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del

Señor Don Fermín Conceiro Serrano; Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta dicha ciudad; los Señores Concejales del mismo que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesion supletoria de la ordinaria que no pudo tener efecto en primero del corriente por no reunirse número legal de Señores Concejales, y acordaron lo siguiente.

Abierta la sesion de orden del Señor Presidente se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

Dióse cuenta de la circular del Ilustrísimo Señor Gobernador civil de esta provincia, número doscientos treinta y nueve, inserta en el Boletín Oficial de la misma número doscientos cuarenta y siete, correspondiente al viernes veintiocho del próximo pasado mes de Abril, convocando a elecciones municipales y Senatales el día catorce del actual para verificar dicha elección; y la Corporacion enterada, por unanimidad acordó guardar y cumplir cuanto se dispone en la mencionada circular.

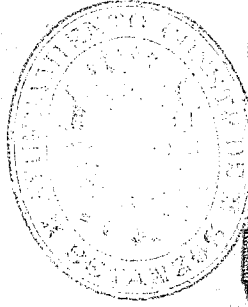
Acto seguido, por el Señor Alcalde-Presidente se manifestó a la Corporacion que, en cumplimiento de lo ordenado por la ley, era necesario designar los locales en que se habian de constituir las mesas de las respectivas secciones,

así como los Concejales que debían presidir dichas Mesas; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad acordó que la Mesa de la Sección única del primer distrito electoral se constituya en el Salon de sesiones de esta casa Comunal y sea presidida por dicho Señor Alcalde Don Toruán Conceiro Serrano; la de la Sección única del segundo distrito, en la escuela de niños de San Francisco que la presidirá el primer Teniente Alcalde Don José María Muñoz Manibera; la de la primera Sección del tercer distrito, en la escuela pública de niños de Santo Domingo, presidiéndola el segundo Teniente Alcalde Don Pastor Muñoz Laboada; y la de la segunda Sección de dicho tercer distrito, en la escuela pública de la parroquia de San Esteban de Piñeta, como punto mas céntrico de esta Sección, presidiéndola el tercer Teniente Alcalde Don José Porto Garcia: Aní bien acordó que por el Señor Alcalde se de cumplimiento a lo ordenado por el Real Decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa dictado para la ejecución de la ley electoral vigente.

Se dió cuenta de una comunicacion del Ilustrísimo Señor Gobernador civil de esta provincia, número seiscientos noventa y uno, su fecha veintiseis de Abril último autorizando la adquisicion sin las formalidades de subasta de la bomba contra incendios modelo P.E. de la casa de los Señores Sturgess y Foley de Madrid; y la Corporacion enterada acordó por unanimidad que la comision Especial de bombas practique inmediatamente las gestiones conducentes a fin de adquirir a la mayor brevedad posible la bomba y material acordado en sesiones anteriores.

Dióse cuenta y la Corporacion acordó quedar enterada y que se guarde y cumpla lo dispuesto por dicho Señor Gobernador civil de esta provincia en comunicacion número mil quinientos, su fecha veintinueve del proximo pasado mes de Abril, la cual entre otros contiene el particular siguiente: "El presupuesto adicional municipal perteneciente a mil ochocientos noventa y dos noventa y tres, ninguna extralimitacion contiene que merezca ser corregida por mi Autoridad, y, por





N.º 0.299.588

Treinta y nueve

lo tanto vengo en dispensarte mi sancion, si bien aumentamos en el capitulo Sexto, Artículo Segundo las doce mil setecientas cuarenta y siete pesetas veintiseis centimos, si que ascienden los ingresos del especial de la carcel del partido, cuya falta se observa, y en el Capitulo Septimo, Artículo tercero de la Seccion de gastos, las ocho mil seiscientas veintinueve pesetas sesenta y nueve centimos que importan los Adicionarios en el mismo, con lo cual el total de los ingresos del municipal viene a consistir y se fijan en cuarenta mil quinientas cincuenta y seis pesetas trece centimos, y el de gastos en treinta y ocho mil cinco cincuenta y seis pesetas cuarenta y seis centimos = Refundidas estas sumas con las del ordinario para enlazar en la forma que está prevenida por instruccion todas las operaciones de la contabilidad del Municipio se obtiene el resultado siguiente:

		Pesetas.
Ingresos.	Ordinario . . . . .	97.149.53
	Adicional . . . . .	40.556.13
	}	137.705.66
Gastos.	Ordinario . . . . .	99.549.20
	Adicional . . . . .	38.156.46
	}	137.705.66
		Igual.

Tambien acordó la Corporacion quedar enterada de otra comunicacion del propio Señor Gobernador civil de esta provincia, número mil cuatrocientos Setenta y uno, su fecha veintiocho de Abril último, transcribiendo la del Ilustrísimo Señor Director general de Administracion, por la que se sirve participar que la Sala segunda del Tribunal de cuentas del Reino ha dictado fallo absolutorio en la quieral de condados de este Ayuntamiento respectiva al periodo de Ampliacion del Año economico de mil ochocientos Setenta y cinco á Setenta y seis.

Dióse cuenta de una comunicacion de la Ex<sup>ma</sup> Comision provincial, número mil ciento sesenta y seis, su fecha veintidos de Abril último, en la que se sirve participar que el mozo Alfredo Fernandez Paz, número setenta, del recuento del corriente año que se hallaba pendiente de la nota de condicional, fue declarado por la misma temporalmente excluido por inútil.

Tambien se dió cuenta de una instancia suscrita por Don Rosendo Nilo Gonzalez, vecino de Cambre, como Apoderado del Señor Don Pedro Mella, adjunta del informe emitido por el Señor Ingeniero encargado de la carretera de Seguros orden de Petanzos á Turvia, por la que pretende se le conceda licencia para derribar una casa de planta baja de la propiedad de su poderdante, sita en la calle de la Ribera, y en el mismo solar construir otra igual; y la forporacion enterada, por unanimidad acordó que dicha instancia y documento que le acompaña pasen á la comision de obras de Su Seno para que informe lo que crea procedente.

Iguualmente se dió cuenta de una carta fechada en la Coruña en primero del actual dirigida al Señor Alcalde por el Apoderado que el Ayuntamiento tiene en la Coruña Don José A. Caamaño, con la que remite una carta de pago por valor de ochocientas ochenta y cinco pesetas once centimos, importe liquido de los intereses de inscripciones de dicho Ayuntamiento, correspondientes al trimestre de primero de Enero último ó sea el segundo del año económico corriente, cuya carta de pago, expedida en el citado dia primero del actual por el Señor Depositario de fondos del presupuesto de la provincia de la Coruña con el número cuatrocientos cincuenta y seis de orden y doscientos treinta y cinco del concepto, acredita que, el Don José A. Caamaño ingresó en la Depositaria de dichos fondos á nombre de este Ayuntamiento y por cuenta del cuarto trimestre de la cuota de gastos provinciales que le corresponde satisfacer en el presente año económico la cantidad de ochocientas ochenta y cinco pesetas once centimos; y la forpo-

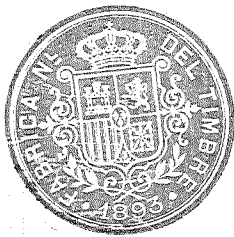
ración enterada, teniendo en cuenta, que según presupuesto, los intereses totales ó brutos que deben devengarse durante el repetido segundo trimestre las inscripciones de propios y colectividades debieron elevarse á la cantidad de ciento sesenta y cinco pesetas noventa y ocho centimos; los de las de Beneficencia á seiscientos ochenta y una pesetas noventa y nueve centimos; y los de las de Instrucción pública á setenta y cinco pesetas cuarenta y ocho centimos, que en junto totalizan novecientos veintidos pesetas noventa y cinco centimos, con objeto de conocer lo que de cada una de las tres partidas corresponde deducir por razón del uno por cien para el honor y gastos de comisión que todo ascendió á treinta y siete pesetas ochenta y cuatro centimos, distribuidas, nueve pesetas veintitres centimos por razón de dicho uno por cien, y veintiocho pesetas sesenta y un centimos por comisión, por unanimidad acordó se procediese, como se procedió en el acto por los Señores de la Comisión de Hacienda á practicar la conducente liquidación, la cual dió por resultado que de los repetidos gastos corresponden á las inscripciones de propios y colectividades seis pesetas ochenta y un centimos; á las de los establecimientos de Beneficencia veintisiete pesetas noventa y cuatro centimos; y á las de las de Instrucción pública que el Municipio representaba tres pesetas nueve centimos; cuyas tres partidas importan en una las treinta y siete pesetas ochenta y cuatro centimos, viniendo por tanto á quedar reducidos los intereses líquidos de las primeras de dichas inscripciones á ciento cincuenta y nueve pesetas diez y siete centimos; á seiscientos cincuenta y tres pesetas cincuenta y cinco centimos los de las segundas; y á setenta y dos pesetas treinta y nueve centimos los de las terceras, que en junto totalizan ochocientos ochenta y cinco pesetas once centimos igual á lo ingresado en la Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia, según la referida carta

de pago. En su vista la Corporacion acordó asimismo por unanimidad, que se formalice el ingreso de estas cantidades, extendiendose y firmandose por el Depositario de fondos de este Municipio Don Vicente Pita Beramendi los correspondientes cargos con cargo o aplicacion a los capitulos y articulos que procedan del presupuesto de ingresos del año económico actual; así como el pago hecho en la mencionada Depositaria de fondos del presupuesto de la provincia de las ochocientas ochenta y cinco pesetas once centimos, á cuyo fin se expida por el Señor Alcalde el oportuno libramiento á favor del mismo Depositario de fondos municipales con cargo al capitulo noveno, Artículo trece del presupuesto de gastos en ejercicio.

Se dió cuenta del extracto de los acuerdos tomados por este Municipio durante el próximo pasado mes de Abril, formado por el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo cinco nuevo de la vigente ley municipal; y la Corporacion subterada, por unanimidad acordó aprobarlo y que una copia del mismo se remita al Ilustrisimo Señor Gobernador civil de la provincia, á fin de que se sirva ordenar su insercion en el Boletín Oficial de la misma.

Por último tambien acordó la Corporacion por unanimidad aprobar la distribucion de fondos del presupuesto municipal formada por el infrascrito Secretario-Contador para satisfacer las



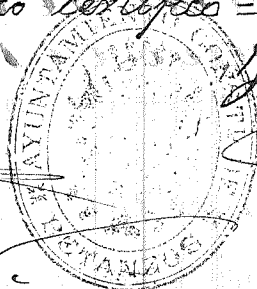


cuarenta y uno

atenciones del presente mes, importante veinticinco mil ciento ochenta y tres pesetas siete céntimos

Y no comprendiendo mas asuntos la convocatoria, el Señor Presidente levantó la sesión, despues de acordar se atendiere la presente acta que firman J. J. J. de que yo Secretario certifico =

J. Curcio



Juan M. Quintanilla

Ricardo Alvarado

Juan Colomero

José López

Raimundo Bar

Manuel

Modesto Castro

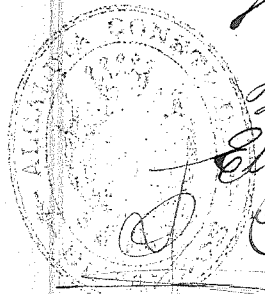
Manuel Farrohes

4 mes

Certifico yo el infrascrito Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, que en el día de hoy no tuvo efecto la sesión ordinaria, por no reunirse número legal de Señores Concejales para tomar acuerdos.

Y que sobre entiendo la presente visada por el Señor Alcalde en Betanicos el ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y tres =

Manuel Santos Mes



yo que

El Alcalde.

D. Carrero.

## Sesión supletoria celebrada en 30 de Mayo de 1893.

Señores

Couceiro Serrano, Presidente

Miño Manibeso

Muñiz Taboada

Sopez y Sopez.

Castro Felix

Crespo Comi

Muñiz Pioto

En el salon de sesiones de la casa consistorial de la ciudad de Betanicos a diez días del mes de Mayo año de mil ochocientos noventa y tres. En virtud de convocatoria especial librada al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Señor Don Fermín Couceiro Serrano, Alcalde de

este Ilustre Ayuntamiento, los Señores Concejales del número que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión supletoria de la ordinaria que no tuvo efecto en ocho del actual, a causa de no haber concurrido número legal, y acordaron lo siguiente:

Leida el acta de la anterior, fue aprobada.

Se dió cuenta y la Corporacion acordó quedar autorada de una comunicacion del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, su fecha seis del actual, en la que se sirve